



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016”

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO PENAL

AUTOR:

Br. Wilfredo Ríos Sánchez

ASESOR:

Mg. Keller Sánchez Dávila

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

TARAPOTO – PERÚ

2019

ESCUELA DE POSGRADO

DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL

El bachiller **Ríos Sánchez Wilfredo**, para obtener el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal, ha sustentado la tesis titulada:

"Principios del Derecho Ambiental y su Relación con las Sentencias de Delitos Ambientales en los Juzgados Especializados en lo Penal de Trujillo, Años 2012-2016"

El Jurado evaluador emitió el dictamen de

Aprobar por Unanimidad

Habiendo hecho las recomendaciones siguientes:

Dr. José Manuel Delgado Bardales -Presidente

J. Manuel Delgado Bardales

Mg. Luis Edward Coronado Zegarra - Secretario/a

Luis Edward Coronado Zegarra

Dr. Hipólito Percy Barbaran Mozo -Vocal

Hipólito Percy Barbaran Mozo

Tarapoto 14 de setiembre 2018

Dedicatoria

A mis gemelos Renzo, Renato y Álvaro quienes son mi inspiración constante.

A mi esposa Laith, a mis padres, por el constante apoyo en mi quehacer diario, siendo parte de mis aventuras profesionales y personales.

Wilfredo.

Agradecimiento

A los magistrados y personal administrativo de los Juzgados Especializados en lo Penal de Trujillo, por su colaboración brindada durante el recojo de la información de los expedientes judiciales, necesarios para concluir la presente investigación.

A todos aquellos que mediante sus saberes académicos impartidos en las aulas han hecho posible la culminación de la presente maestría

Para ellos: Muchas gracias y que el hacedor del universo los bendiga.

El autor.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Wilfredo Ríos Sánchez, estudiante de la Maestría en Derecho Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N° 18161730, con la tesis titulada: "Principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializados en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016"

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya haya sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, setiembre del 2018


Wilfredo Ríos Sánchez

DNI N° 18161730

Presentación

Señores miembros del Jurado, mediante el presente trabajo de investigación doy a conocer la tesis titulada Principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializados en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016”, cuyo contenido constituye el informe de tesis de investigación realizada, con el propósito de optar el Grado de Maestro en Derecho Penal.

La presente investigación de tesis cuenta con 8 Capítulos que son:

En el Capítulo I abordamos lo referente a la realidad problemática, los trabajos previos, teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación de los estudios, las hipótesis y los objetivos.

En el Capítulo II, abordamos el Método de la investigación; que comprende las variables y su Operacionalización, la metodología, tipo de estudio, diseño, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos y los aspectos éticos.

En el Capítulo III, presentamos los Resultados, los mismos que se presentan de manera descriptiva y explicativa en función de las variables y sus respectivos indicadores en estudio.

En el Capítulo IV, se detalla la Discusión, el mismo que consta de la contrastación de los resultados con el marco teórico y los resultados de otras investigaciones, con la finalidad de fundamentar las razones de los valores obtenidos para cada una de las variables en estudio.

Y en el Capítulo V, se presenta las conclusiones y en el Capítulo VI las Recomendaciones. Finalmente, en el Capítulo VII, las referencias bibliográficas y el Capítulo VIII, **los anexos.**

La presente investigación, tiene como objetivo, determinar la relación entre los Principios del derecho ambiental con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializados en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016”, con convencimiento que será una fuente importante de consulta y un inicio a futuras investigaciones científicas para los estudiantes y profesionales del derecho y áreas afines.

Índice

| | |
|--|-----------|
| Dictamen de la sustentación de tesis | ii |
| Dedicatoria..... | iii |
| Agradecimiento | iv |
| Declaratoria de autenticidad | v |
| Presentación..... | vi |
| Índice..... | vii |
| Índice de tablas..... | ix |
| Índice de figuras | x |
| RESUMEN | xi |
| ABSTRACT..... | xii |
| I. INTRODUCCION | 13 |
| 1.1. Realidad problemática..... | 13 |
| 1.2. Trabajos previos | 15 |
| 1.3. Teorías relacionadas al tema..... | 22 |
| 1.4. Formulación del problema | 34 |
| 1.5. Justificación del estudio..... | 35 |
| 1.6. Hipótesis | 36 |
| 1.7. Objetivos..... | 37 |
| II. MÉTODO | 38 |
| 2.1. Diseño de la Investigación | 38 |
| 2.2. Variables, Operacionalización de las Variables..... | 39 |
| 2.3. Población y muestra..... | 41 |
| 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. | 41 |
| 2.5. Métodos de análisis de datos | 43 |
| 2.6. Aspectos éticos..... | 44 |
| III. RESULTADOS | 45 |

| | |
|--|----|
| IV. DISCUSIÓN | 52 |
| V. CONCLUSIONES | 55 |
| VI. RECOMENDACIONES | 56 |
| VII. REFERENCIAS | 57 |
| ANEXOS | 60 |
| Matriz de consistencia | 61 |
| Instrumento de recolección de datos | 62 |
| Validación de Instrumentos | 64 |
| Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación | 70 |
| Autorización para la publicación electrónica de las tesis | 71 |
| Informe de originalidad | 71 |
| Acta de aprobación de originalidad | 73 |
| Autorización de la versión final del trabajo de investigación | 74 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Validación del instrumento de investigación | 43 |
| Tabla 2. Confiabilidad del instrumento de investigación | 44 |
| Tabla 3. Tabla de contingencia para la dimensión factores legales de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales | 46 |
| Tabla 4. Prueba de hipótesis de la dimensión elementos de apoyo jurisdiccional de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales..... | 46 |
| Tabla 5. Tabla de contingencia para la dimensión elementos de apoyo jurisdiccional de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales..... | 47 |
| Tabla 6. Prueba de hipótesis de la dimensión elementos de apoyo jurisdiccional de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales..... | 47 |
| Tabla 7. Frecuencias promedio de la aplicación de los principios del derecho ambiental... | 48 |
| Tabla 8. Tabla de contingencia para la hipótesis general | 50 |
| Tabla 9. Prueba de hipótesis general | 50 |

Índice de figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Frecuencias promedio de la aplicación de los principios del derecho ambiental | 49 |
|--|----|

RESUMEN

La presente investigación buscó determinar la relación de los principios del derecho ambiental con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016, analizados desde los factores legales y los elementos de apoyo jurisdiccional. El método desarrollado fue correlacional no experimental, teniendo a 23 expedientes de sentencias de delitos ambientales de los juzgados especializados de Trujillo como muestra del estudio, empleando el análisis documental como técnica para recoger la información. La contrastación de la hipótesis a partir de los resultados que se obtuvieron se desarrolló aplicando el estadístico de chi cuadrado. El principal resultado indica que existe un nivel bajo de aplicación de los principios del derecho ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016. La investigación concluye que los principios del derecho ambiental no tienen relación significativa con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializado en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016, evaluados con el estadístico de chi cuadrado, donde la significancia asintótica es 0.827, y el valor de chi cuadrado tabular ($\chi^2_t = 3.8415$) es mayor al chi cuadrado calculado de ($\chi^2_c = 0.048$).

Palabras clave: Principios del derecho ambiental, delitos ambientales, juzgados especializados

ABSTRACT

The present investigation sought to determine the relationship of the principles of environmental law with the sentences of environmental crimes in the specialized criminal courts of Trujillo, years 2012-2016, analyzed from the legal factors and the elements of jurisdictional support. The methodology applied was non-experimental correlation, with a study sample of 23 cases of sentences of environmental crimes in the specialized courts of Trujillo, using the technique of documentary analysis for the collection of information. The results obtained to contrast the hypothesis under study was carried out using the chi square test. The main result indicates that there is a low level of application of the principles of environmental law in sentences of environmental crimes in specialized criminal courts in Trujillo, 2012-2016. The investigation concludes that the principles of environmental law have no significant relationship with the judgments of environmental crimes in the Specialized Criminal Courts of Trujillo, years 2012-2016, evaluated with the chi square statistical test, where the asymptotic significance is 0.827, and the tabular chi square value ($\chi^2_t = 3.8415$) is greater than the calculated chi square of ($\chi^2_c = 0.048$).

Keywords: Principles of environmental law, environmental crimes, courts specialized

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad problemática

La degradación ambiental motivada por el uso indiscriminado, irracional y muchas veces motivados por actos delictivos, constituye acciones que en los últimos años ha ido en incremento, sobre todo a partir de la Convención de Rio de Janeiro en 1992, así, Andaliz, A (2006, p.8) menciona que, en el caso peruano, esto ocurre a partir de la generación de instancias gubernamentales tendientes a desarrollar políticas públicas para su preservación, conservación y uso racional, como es la creación del Ministerio del Ambiente.

En el escenario internacional, esta situación tampoco es ajena, incluso en algunos países con niveles de contaminación ambiental en sus ciudades por encima de los límites permisibles, ponen en riesgo la vida de sus pobladores; “donde sobre todo en Europa han aparecido un conjunto de organizaciones de la sociedad civil y de la academia, que han comenzado a proponer nuevas formas sustanciales y de procedimiento, tendientes a garantizar un ambiente sano y con desarrollo sostenible” (Ben, S, 2011, p. 33), donde todas las esferas de la actuación humana adopten medidas para detener el deterioro del medio ambiente, el uso irracional de los recursos naturales, las formas adaptativas al cambio climático; todo ello en el marco del derecho que tienen las poblaciones a desenvolverse en un ambiente sano.

En nuestro país la gestión ambiental ha ido introduciendo no sólo políticas públicas para garantizar el aprovechamiento y uso sostenido de los recursos naturales y el ambiente donde vivimos, sino también los aspectos relacionados al derecho ha introducido nuevos elementos para su accionar, así Manzanares, L (2016,p.21) indica que, desde el campo de la doctrina penal, tipificando y sancionando los delitos ambientales, y en el campo administrativo, imponiendo una serie de reglamentaciones para determinar los criterios de actuación y sanciones del tipo administrativo; sin embargo, los niveles de actuación sobre la materia son insuficientes para detener y evidenciar los delitos ambientales.

Así la doctrina penal peruana ha introducido el concepto del medio ambiente como un bien tutelado por el ordenamiento jurídico, y se han propuesto diferentes institutos y formas jurídicas, como como son las formas de actuación por tipo de

recursos, la determinación de sistemas de clasificación de tierras, la zonificación ecológica y económica, la determinación de áreas naturales protegidas, entre otras (Reátegui, J, 2006, p. 11), las mismas que definen nuevas formas de relacionamiento entre los ciudadanos de nuestro país con la naturaleza.

En la ciudad de Trujillo, y los ámbitos que engloba la jurisdicción de los juzgados especializados en lo penal del distrito Judicial de la Libertad – sede Trujillo, en los últimos años, los delitos ambientales han ido en aumento, sin tener un correlato directo con el sinnúmero de denuncia que en medios sociales y la prensa se evidencian; esto fundamentalmente motivado por la baja conciencia ambiental de la población, pero a la vez desde el punto de vista de la actuación de los órganos jurisdiccionales en materia ambiental, no se cuentan con niveles de organización ni con la institucionalidad necesaria para afrontar con la importancia y la celeridad de actuación que engloban los delitos ambientales.

Uno de los elementos donde se limita el accionar de los jueces y fiscales es la comprensión y aplicación por su alta especialización de los principios que predisponen los aspectos relacionados al bien jurídico protegido, los mismos que implican determinar riesgos y la responsabilidad penal y/o civil de las personas (Sanchez, M, 2017 p. 23) , como son el principio precautorio, principio de la protección penal por merecimiento, principio de interacción de elementos individuales y colectivos, principio de la responsabilidad compartida, principio de la protección penal como necesidad, principio de lo accesorio a lo administrativo; a la que se suma que para determinar la sanción, se necesita un informe previo del Organismo de Supervisión y Fiscalización Ambiental – OEFA (Miranda, C, 2016, p. 8), por tanto en este entorno se reconocen una alta discrecionalidad para motivar las acusaciones y posterior sanción, sobre todo para establecer ratios o criterios uniformes para que fiscales, jueces y los tribunales en general apliquen sin restricciones de ninguna forma los principios, que conlleven a aplicar la ley en defensa del derecho al entorno ambiental.

La investigación se origina de la problemática de comprender las características de la aplicabilidad de los principios del derecho ambiental para ser desarrollados en la imputación de los delitos del tipo ambiental, que permita garantizar el derecho humano a vivir en ambiente sano, tal como se reconoce en la

esfera jurídica nacional e internacional, a partir de analizar la sustentación teórica y normativa en la determinación del acceso a la justicia ambiental dentro de un sistema jurídico como el peruano.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Toledo, P. (2012) en su tesis “Delito ambiental y responsabilidad penal de las personas jurídicas” (tesis de licenciatura) por la Universidad de Chile; con el objetivo de “evaluar la importancia del delito ambiental y su relación con la responsabilidad penal de las personas jurídica”, con una muestra de análisis de 45 expedientes judiciales, una metodología correlacional descriptiva, aplicando la técnica del análisis de casos, presenta como resultado que en 28 casos se aplican sanciones a las personas jurídicas basados en el principio precautorio y la negligencia al momento de obrar. En sus conclusiones detalla: Existe una correlación entre el delito ambiental y la responsabilidad penal de las personas jurídicas, basado en elementos como el principio precautorio y la negligencia del accionar de sus actividades. Proteger el medio ambiente es importante en los tiempos actuales y esta acción es impostergable y visibilizada en todas las latitudes del orbe, donde las divergencias se originan cuando se va tomar la decisión para elegir los lineamientos mediante las cuales se operativizará esta protección, teniendo el Derecho penal un carácter de actuación de ratio última para que este bien jurídico sea protegido. La característica de autonomía o de dependencia del medio ambiente del bien jurídico tutelado, no es de fácil aplicación, dado que en los hechos existe legislación dispersa para la protección penal al medio ambiente, no estructurados sistemáticamente y que desde la práctica tiene poca aplicación. Las teorías doctrinarias que se oponen otorgar carácter penal a los entes jurídicos en todos las esferas y no solo en lo ambiental, presentan como principales características que se sustentan en los elementos tradicionales de la individualidad del Derecho penal y, en la ausencia de elementos propios del sujeto activo dentro de los entes jurídicos, en esencia en cuanto a su imposibilidad de la tipicidad de culpabilidad, acepción entendida comúnmente como un estado de conciencia que sólo es aplicable a las persona como ente humano (p.91, 92).

Tello, J. (2015) en su tesis “Los Delitos ambientales en la legislación

ecuatoriana vigente” (Tesis de licenciatura) por la Universidad Central del Ecuador, con el objetivo de “describir las causas y los efectos de los delitos ambientales en función de su aplicabilidad constitucional, las leyes ambientales y el código integral penal, con la finalidad de poner en evidencia los efectos socio-económicos”, con una muestra de análisis de 78 sentencias judiciales, utilizando una metodología descriptiva, aplicando la técnica del análisis documental, presenta como resultado que el 65% de las denuncias se archivan por dificultades para actuar las pruebas, la inaplicación de principios del derecho ambiental, así como la falta de claridad de su tipificación en el Código Orgánico Integral Penal, y en el 100% de los casos en que se emite sentencia este está relacionado a algún factor social o económico afectado. En sus conclusiones detalla: Proteger el ambiente constituye una garantía de orden constitucional, por tanto el Estado en la obligación de conservarlo, donde los delitos al ambiente son problemas afecta a toda la sociedad y por consiguiente toda persona en el ejercicio ciudadano tiene el Derecho de iniciar una demanda para que se repare el daño causado al Estado, cuando se cause afectación al medio ambiente. La Constitución ha determinado normas de orden administrativos, así como de orden penal con la finalidad de que no se deteriore los ecosistemas y la biodiversidad, y que las personas que vulneren estos principios saben que deberán asumir su responsabilidad cuando cometen acciones delictuosas que vulneran el principio máxime del vivir bien vivir y de respeto al entorno. El Código Orgánico Integral Penal es un elemento jurisdiccional que para el caso de los derechos de la naturaleza no detallan las garantías que conlleven a la tipificación de delitos, sobre todo para acciones u actos de omisión de generen una afectación al medio ambiente, así, por ejemplo, este nuevo código no incorpora como delito la destrucción del recurso, la tala ilegal, así como el cambio de capacidad de uso mayor del suelo, que anteriormente si se contemplaba en el Código Penal derogado. Este nuevo código tipifica que ante los daños ambientales el Estado procederá de forma inmediata y complementaria para que la salud y el restablecimiento de los ecosistemas sean restaurados, independientemente de la sanción penal a ser aplicada, done el Estado obligará al causante del daño que desarrolle la reparación integral y económica aplicando los lineamientos y los procedimientos que la normativa detallen. (p.81,83)

Barros, M. (2012) “Entramado precautorio: Un aporte desde el derecho para la

gestión de los delitos ambientales y la prevención de los riesgos ambientales y relativos a la salud humana” (Tesis de doctorado) por la Universidad Nacional del Litoral – Argentina, con el objetivo de “efectuar un aporte conducente al mejoramiento del manejo del principio de precaución en Argentina” con una metodología analítica socio-jurídico, teniendo como unidad de análisis la legislación ambiental argentina, aplicando como herramienta el análisis hermenéutico de casos, presenta como resultados que en toda la legislación analizada se observa como premisa del legislador que ante hipótesis de controversia o incerteza científica se debe requerir de insumos que fundamenten el valor teórico de los riesgos/daños y el problema de la causalidad en contra del medio ambiente. En sus conclusiones detalla: Se encuentra en desarrollo una dinámica que ha puesto en movimiento el principio de precaución consolidándose la emergencia de una suerte de ‘entramado precautorio’ que genera una agenda en diferentes direcciones para el derecho en la que confluyen en la necesidad de revisar el diálogo entre derecho y ciencias de cara a regular el problema del riesgo. Del estudio realizado se verifican algunos incipientes cimientos para la construcción de un derecho para el gobierno de riesgos controvertidos fundado en el principio de precaución, conducente a repensar la teoría del daño y a diseñar estructuras y procesos dedicados a la evaluación y gestión de riesgos de este tipo. La apropiación del principio precautorio de buena parte de los sujetos implicados en los procesos de resistencia y, también, en la producción de saberes en dos sentidos: uno ligado a las demandas hacia el sector público en su rol de gestor de riesgos y otro articulado con la necesidad de aplicación del mismo en las decisiones judiciales que resuelven sobre conflictos de esta raigambre. Las vías de tutela inhibitorias que han sido edificadas o re-leídas a modo de herramientas canalizadoras de la función preventiva del derecho de daños son poco maleables ante hipótesis de precaución, basado en la teoría jurídica que ha edificado el daño resarcible como cierto y la relación causal como adecuada se presenta inadecuada para trabajar con problemas en los que se torna medular lo no acabadamente conocido (p.401, 402).

A nivel nacional

Valdivia, J. (2014) “El Principio precautorio en los delitos ambientales: El caso de la minera Antamina en Huari” (tesis de maestría) por la Universidad Nacional de Santa, con el objetivo de “analizar la denuncia penal de contaminación ambiental del

agua de la Minera Antamina en el distrito de Huari por la minera Antamina desde la perspectiva del principio precautorio, teniendo como unidad de análisis la sentencia emitida por el Juzgado Penal de Huari, con una metodología descriptiva; en sus conclusiones determina: Desde el principio precautorio, definido como la obligación de la empresa de garantizar que sus actividades no contaminarán los recursos naturales de los cuales la población se abastece, constituye el principal elemento concomitante de la sentencia, dado que el hecho imputado no fue advertido por la Empresa tendiente a evitar o suspender sus actividades ante la sospecha de la existencia de contaminación. El principio precautorio, implica que la empresa debió respetar y aplicar estrictamente la normativa ambiental, pero a la vez lo determinado en sus instrumentos de gestión ambiental, acciones que fueron probadas fehacientemente en el proceso, y que constituye una de las motivaciones que fundamentan la sentencia. La sentencia determina que el principio jurídico determina su aplicación para determinación de la vulneración del bien jurídico tutelado, pasando a tener no solo una connotación de principio moral o de orden social no vinculante, a generar una determinación penal y/o civil al momento de decidir una sentencia. La aplicación del principio precautorio, en la sentencia es evaluada en función de la afectación a la vida humana y el derecho a vivir en un ambiente sano, el mismo que es valorado a partir de analizar la carga de la prueba, que en este caso no pudo evidenciar la toma de acciones de mitigación para minimizar riesgos para la salud humana y el ambiente. (p.79).

Tantaleán, R. (2013) “El Derecho ambiental como tutela del medio ambiente: La contaminación del río Rímac por las empresas industriales”. (tesis de posgrado) por la Universidad San Martín de Porres, con el objetivo de “analizar las implicancias del derecho ambiental como tutela del medio ambiente en el caso de la contaminación del río Rímac por las empresas industriales”, teniendo como unidad de análisis 20 denuncias, con una metodología descriptiva, en sus conclusiones detalla: La alta dispersión de la legislación que conlleva a determinar las acciones penales en que incurrir las empresas industriales en la contaminación del río Rímac, las mismas que están dispersas y consecuentemente limitan su aplicación específica a cada caso. La determinación de la sanción necesita de un informe previo de la autoridad ambiental, conlleva a que las determinaciones judiciales

tengan una alta probabilidad que este informe sea el decisorio al momento de tomar la decisión, por la poca especialización de los jueces que se avocan a estos procesos. La mala praxis de las empresas de no asumir su responsabilidad social para con el ambiente y el derecho a vivir en un ambiente sano constituye otra limitante de la garantía tutelar del derecho al ambiente, donde los Planes de Manejo Ambiental al no ser revisados de manera adecuada por la autoridad competente, muchas veces contienen elementos contrarios a la legislación, elementos que se utilizan para interponer medidas cautelares para impedir el proceso sancionador, sobre todo en la parte administrativa, pero que también se observa en la parte penal. Si bien el Código Penal tipifica los delitos contra el ambiente, por lo general no se sancionan a los responsables por su complejidad técnica para determinar los responsables, y además por que la sociedad relaciona las conductas contra el medio ambiente como algo no delictivo, o en todo caso como una acción que no implica sanciones penales y que solo se limita a resarcir el daño ocasionado. (p.107, 108).

Bartra, V. (2014) “Protección del derecho a un ambiente sano en el Estado Constitucional” (tesis de maestría) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con el objetivo de “analizar la tutela del medioambiente desde la perspectiva *Iuseconómica* y jurídica”, contando como unidad de análisis la legislación ambiental nacional”, con una metodología analítica, descriptiva y dogmática-jurídica, en su conclusiones detalla: La existencia de una estructura del Estado consolidada, con normativa e institucionalidad, entidades y recursos para tutelar los recursos naturales y el medioambiente, que de forma expresa se detalla en las leyes, no evita que aun exista una brecha entre la realidad ambiental y su protección y el deber que deben contener los textos normativos vigentes, lo que implica una debilidad de la tutela del derecho al medio ambiente. La indivisibilidad del medioambiente está condicionada con la forma inseparable con que sus dimensiones sociales y económicas encierran sobre el desarrollo sostenible, por tanto, requieren de leyes coherentes y no fragmentadas, así como que tengan las condiciones adecuadas de garantías para su cuidado y protección. Es indispensable la actualización de la normativa y los procesos en temas de delitos ambientales con la finalidad de incorporar los componentes que aporta la economía desde el enfoque de *Ius económica*, y que se complementa con la doctrina jurídica. Para un eficiente análisis de soluciones para

enfrentar la conflictividad socio ambiental que se originan como producto de contaminar el medio ambiente y que son vitales para la sociedad, se debe incorporar los componentes económicos y ecológicos, que ofrece el enfoque *Ius económica*, pues interesa tener una perspectiva integral, sistémica e interdisciplinaria coherente con los fines de un Estado Constitucional. (p.87)

Chino, L (2015) “Los Delitos ambientales y su relación con los informes fundamentados de la autoridad ambiental, en el distrito de Iquitos”, (tesis de licenciatura) por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con el objetivo de “determinar la relación entre los delitos ambientales y los informes fundamentados por la autoridad ambiental en el distrito de Iquitos, con una muestra de análisis de 13 casos, con una metodologías correlacional descriptiva, en sus conclusiones determina: Existe una relación entre los delitos ambientales y los informes fundamentados de la autoridad ambiental en el distrito de Iquitos, donde el coeficiente de correlación de Pearson muestra un valor de 0.87, y las sentencias emitidas por el Juzgado Especializado Ambiental de Maynas – Iquitos todas toman como elemento vinculante el informe de la autoridad ambiental. Los criterios más utilizados para fundamentar las sentencias se basan en el principio precautorio, valorando los elementos no tomados en cuenta por los infractores de la ley que pudieron verse prevenidos o mitigados si se hubiera actuado con diligencia y acorde con las normas legales de la materia. Los principales delitos ambientales están referidos a la contaminación del agua por presencia de hidrocarburos, tráfico de madera y comercialización de especies de flora y fauna prohibidas (p.95)

A nivel regional y local

Bendezú, C. (2015) en su tesis “Determinación del riesgo penal en los delitos ambientales y sus consecuencias de lesividad” (Tesis de maestría) por la Universidad Nacional de Trujillo, con el objetivo de determinar el nivel de riesgo penal en los delitos ambientales y sus consecuencias de lesividad en el juzgado penal de Huamachuco, La Libertad, aplicando una metodología descriptiva, con una muestra de análisis de 18 expedientes judiciales, teniendo como técnica de estudio el análisis estructurado de casos, presenta como resultado que en el 100% de los casos se aprecia como criterio para determinar la pena la aplicación del concepto de riesgo en la imputación jurídico penal contra la sociedad y ambiente. En sus conclusiones

detalla que en los casos analizados no se evidencia una aplicación de una política criminal de forma clara y fehaciente en temas ambientales, donde las sentencias tienen un nivel de determinaciones basadas en criterios de doctrina general. Si bien en las sentencias se aplican criterios de política criminal ambiental de forma implícita, supliendo los requerimientos necesarios mínimos para su aplicación como parte de la estructura jurídica del Estado, esta no resulta suficiente para una adecuada determinación de la pena. La legislación actual brinda protección autónoma al medio ambiente, lo cual representa un gran avance en relación a su protección y sostenibilidad, en especial la protección de los derechos a vivir en un ambiente sano (p.123)

Miranda, C (2016) en su tesis “La Responsabilidad penal por la contaminación de aguas superficiales como daño ambiental de las empresas agroindustriales de Virú, año 2015” (tesis de maestría) por la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, con el objetivo de analizar la responsabilidad penal por la contaminación de aguas superficiales como daño ambiental de las empresas agroindustriales de Virú, con una metodología descriptiva, comparativa y hermenéutica, con una muestra de análisis de 5 casos judiciales, aplicando la técnica del estudio de casos, en sus resultados determina que en 4 de los 5 casos analizados existe responsabilidad penal por contaminación de aguas superficiales aplicando las sentencias a los propietarios de las empresas agroindustriales y en todos los casos se determina una responsabilidad civil. En sus conclusiones determina que la consideración del ambiente como un bien jurídico tutelado constituye la condición sinequanon para la actuación penal, y se reconoce como un bien de naturaleza unitaria sobre el cual se integra un unicum indistinto en todos los recursos naturales, y por tanto aplicable a las aguas superficiales. El daño ambiental a las aguas superficiales se considera como daño ambiental en la medida que las aguas forman parte del medio ambiente, se configura una acción lesiva a bien común de la colectividad, el mismo que se configura como el interés en el uso, la conservación y su sostenibilidad de todos los considerandos naturales de la vida. En todos los casos analizados se observa que la fundamentación jurídica se ciñe a determinar el daño ambiental sobre las aguas superficiales sobre los principios de que es un recurso de uso colectivo, los perjuicios ocasionados, el nivel de irreparable del daño, y por tanto sus efectos sobre la

diversidad biológica (p.86).

Sánchez, M (2017) “Incumplimiento del artículo 11° de la ley general del ambiente y la contaminación minera del río Moche- Quiruvilca, 2016. (tesis de licenciatura) por la Universidad César Vallejo, Trujillo, con el objetivo de demostrar la forma en que se encuentra relacionado el incumplimiento del art. 11 de La Ley General de Ambiente y la contaminación por la minería del rio Moche, investigación correlacional transversal, como universo poblacional del estudio al centro poblado de Shory Chico del Distrito de Quiruvilca, como muestra de estudio a 15 pobladores, aplicando la técnica de la encuesta, el análisis documental y la entrevista, en sus resultados indica que , solo 10% de la población conoce las leyes de protección al medio ambiente y que estos protegen la calidad de las poblaciones, y el 100% opina que el agua del Rio Moche se encuentra contaminada por la minería. En sus conclusiones determina que el incumplimiento de lo estipulado en el art. 11 de la ley General del Ambiente en el Perú se encuentra relacionado con la afectación a la mejora continua de la calidad de vida de la población, donde los factores prevención y control de la contaminación son las dimensiones con mayor incidencia para el incumplimiento. No existe una adecuada articulación entre el contenido del artículo 11 de la ley General del Ambiente en el Perú con las políticas y planes de lucha para detener la contaminación, tanto a nivel local, regional y nacional, mucho menos a nivel jurisdiccional. Existe un elevado índice de desconocimiento del contenido de la normativa ambiental en general y del artículo 11 de la Ley General de Ambiente en el Perú en particular (p.90).

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Principios del derecho ambiental

Los Principios en la doctrina del derecho

Principio como elemento del derecho se conceptualiza, como todo componente que determina el accionar genérico de una intervención jurídica, es decir todo aquello que delimita y sirve de guía a la autoridad jurisdiccional cuando tenga que accionar pruebas que permitan fundamentar sus sentencias (Cano, G. 2012, p.23)

Si las leyes o cualquier ordenamiento jurídico reconoce a los principios de forma expresa, su aplicación se convierte en imperativa, es decir su verificación al momento de tomar decisiones debe ser tomada en consideración, y por consiguiente es obligatoria su aplicación, todo ello con la finalidad de brindar garantías de independencia del accionar judicial y no generar perjuicio a ninguna de los intervinientes en el proceso, que vulnere derechos que pueda conllevar a la nulidad de todo lo actuado.

Principales principios del derecho ambiental

a. Principio precautorio

Este principio insta a los Estados, a los agentes económicos y a todo aquel que desarrolle una actividad que pueda afectar el medio ambiente a incorporar las acciones necesarias para revertir el daño al entorno ambiental, aun en la ausencia de certidumbre científica referente a los impactos nocivos ocasionados por sus acciones previstas. Su característica de este principio es que se anticipa a la acción, por consiguiente, tiene un fin de prospectiva de futuro (Ben, S; 2012, p.13).

Reátegui, J (2006, p.54) indica que la Ley General del Ambiente en su artículo VII del Título Preliminar especifica que “ante la existencia de peligro de grave daño o que este sea irreversible, la no existencia de certidumbre total no debe utilizarse como fundamento para postergar que se adopten acciones con eficacia y eficiencia para impedir el degradamiento del entorno ambiental.

Para su aplicación necesita del cumplimiento de algunos factores a saber:

- Ausencia de certeza científica, basado que se reconoce que la persona humana no controla todo el escenario donde se desenvuelve ni mucho menos toda la información científica sobre una materia, lo cual introduce el concepto de incertidumbre científica, por tanto el principio precautorio tiene como objetivo tomar precaución para la no ocurrencia de los peligros y riesgos que previamente no fueron conocidos o sobre el cual la información es poca para dar certidumbre el hecho (Castillo, A. 2014, p.8).

- La probabilidad de riesgo, es decir la evaluación de la existencia potencial de ocurrencia de una consecuencia adversa no deseada que pueda dañar la vida humana o las condiciones para una vida en plenitud, es decir la probabilidad que en el futuro ocurran acciones no deseadas como consecuencia de una acción emprendida; analizando los nexos causales entre estas acciones y los posibles resultados, con la finalidad de modificar las causas y evitar los posibles resultados de las mismas (Ben, S; 2012, p.14)

- La envergadura del daño: Para que se tomen medidas precautorias es necesario la existencia de un nivel de riesgo que conduzca a la ocurrencia del daño, pues este permite determinar el contenido de la acción, y no perjudicar la acción de las actividades atribuibles a medidas cautelares basadas en la existencia no riesgosa de amenazas potenciales (Ben, S; 2012, p.18).

b. Principio de merecimiento de protección penal

Figuroa, A (2005) indica que un bien jurídico merece que el Estado y las leyes la protejan en función del convencimiento general de ser considerado como valioso. Sin embargo, el solo hecho de merecerlo no se constituye en ratio del derecho penal, pues bajo esta perspectiva se limita la actuación solo a un enfoque retributivo por tanto se debe incluir este principio como una técnica de la tutela tendiente a proteger el ambiente, relacionados con otros elementos como la afectación de la libertad, basado en que los bienes jurídicos deberán culminarse con el proceso judicial de necesidad de imposición de pena.

c. Principio de interrelación de elementos individuales y colectivos

Este principio está basado en las relaciones antrópicas del ser humano con el medio ambiente, donde se busca la efectividad de la regulación de los diferentes componentes y procesos que ocurren de manera natural en el ambiente natural en relación al componente humano. Se basa en la característica que el medio ambiente es sistémico, pues cada elemento que lo compone se encuentra relacionado entre sí y no tiene una acción aislada,

mucho más a partir de la intervención del hombre sobre su entorno, muchas de las cuales modifican el entorno natural (Froy, P. 2001, p.61).

Bajo este principio, los delitos ambientales al ser analizados no sólo engloban un análisis unívoco sobre la acción ocurrida, sino que este debe analizar desde la perspectiva sistémica su afectación a los otros componentes del medio ambiente que a la postre puedan afectar la vida plena, y por consiguiente desmerecer el derecho a ser parte de entorno ambiental sano. (Froy, P. 2001, p.62).

d. Principio de la responsabilidad compartida y sostenibilidad

Principio se basa en la responsabilidad que tienen que asumir las naciones a través de sus Estados en materia ambiental, y no a las responsabilidades de las personas o de los particulares. Esto involucra la responsabilidad de los Estado para adoptar acciones destinadas a proteger y conservar de forma sostenible el medio ambiente y, es por eso que precisamente este principio se debe analizar en forma íntegra a todos los daños que puedan causar las actividades hacia el medio ambiente. (Ben, S; 2012, p.58)

En virtud de esto, el artículo 30° de la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados tipifica que: “Proteger, preservar y mejorar el medio ambiente para el uso de las futuras generaciones es responsabilidad ineludible de todos los Estados. Los Estados sin excepción deben invocar el establecimiento de sus políticas ambientales propias y desarrollarlas conforme a su rol de defensa del patrimonio de la nación que es el medio ambiente. Los Estados están obligados a cautelar que las actividades dentro de su territorio o que se encuentren bajo su tutela no ocasionen daños al entorno ambiental”. (Ben, S; 2012, p.58)

Reátegui, J (2006, p.55) indica que el artículo V del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente detalla el Principio de sostenibilidad y lo describe como “Gestionar el medio ambiente y sus elementos, así como el ejercicio y la acción precautoria de los derechos que detalla la presente Ley, se justifican en la incorporación equilibrada de los componentes ambientales, sociales y económicos

del desarrollo de la nación, para garantizar el goce y satisfacción plena de las necesidades de los ciudadanos en la actualidad y en el futuro”

Este artículo se complementa con el principio de responsabilidad ambiental, el mismo que se encuentra tipificado en el Artículo IX de la Ley General del Ambiente, el mismo que indica que “el que cause el deterioro del ambiente y de sus elementos que lo componen, independientemente de su naturaleza como ente, es decir que sea persona natural o jurídica, privada o pública, tiene la acción imperativa de adoptar de forma ineludible las acciones para que se restaure, rehabilite o repare según corresponda o, cuando lo antes descrito no sea posible, a dar una compensación en términos ambientales los actos dañosos que se han generado, sin que esto excluya de otras responsabilidades de índole administrativa, civil o penal que pudieran haber” (Reátegui, J, 2006, p.56)

e. Principio de la necesidad de responsabilidad penal

Este principio guarda coherencia con el concepto de bien jurídico reconocido por la Constitución orientado y desde un enfoque de política criminal como elemento para contribuir al reforzamiento del rol simbólico que tiene el derecho penal como acción de consolidar la conciencia de la colectividad en relación a la necesidad de protección hacia los bienes jurídicos colectivos reconduciendo a la idea de *interessi diffusi*, para proporcionar al sistema de protección del auxilio coercitivo y de disuasión que es atribución de la acción penal (Ben, S; 2012, p.58)

Este principio se respalda en la poca implicancia de las sanciones emitidas en el orden civil como administrativo; sanciones que hasta la fecha para los que impulsan la despenalización de estas acciones, han sido francamente insuficientes e ineficaces en la protección. No es finalidad generar sanción penal a toda conducta en contra del medio ambiente, sino sólo aquellas que por su nivel de intervención generen grados importantes de dañosidad y, en los otros casos dejar el espacio suficiente para el accionar del derecho administrativo, siempre que actúe con coherencia, de forma armónica y con eficacia. (Ben, S; 2012, p.59)

f. Principio de la accesoriedad administrativa

Con este principio, lo que se pone en evidencia, es que, si bien la normativa de orden penal y administrativa tienen una esfera diferente de aplicación, participando en una acción común y que están vinculadas por acciones que son irrenunciables (Ben, S; 2012, p.60)

g. Principio de internalización de costos

Este principio tiene por finalidad que aquellos que han generado un daño al medio ambiente asuman su responsabilidad y por consiguiente asuman los costos que conlleva el desarrollar las acciones conducentes a reponer o rehabilitar el bien jurídico ambiental que fue dañado. (Ben, S; 2012, p.60)

Reátegui, J. (2006, p.57) añade que la Ley General del Ambiente en su artículo VIII del Título Preliminar determina que el principio de internalización de costos, implica que “Independientemente de su naturaleza, como individuo o como entidad jurídica, sea de orden público o privado, debe hacerse responsable de los costos de los daños o riesgos que ocasionen sobre el ambiente. Los costos de actividades de prevenir, vigilar, restaurar, rehabilitar, reparar y en la eventualidad de compensación, relacionadas con el acto de protección del ambiente y de sus elementos, así como de los efectos negativos de las acciones humanas debe ser asumidos por quienes los causaron”.

1.3.2. Delitos ambientales

El Medio ambiente como bien jurídico tutelado

El medio ambiente como bien jurídico tutelado se constituye en un derecho de tercera generación, porque que tiene como objetivo la preservación de la integridad del entorno donde se desenvuelve la sociedad. Tiene la característica de ser oponible al Estado y de orden imperativo a él, pero que necesita la participación de todos los involucrados sociales para que se cumpla de forma efectiva; y de esta forma, es plausible que su observancia sea demandada, no solo de forma individual sino por todos quienes conforman la sociedad, pues los efectos de los daños son de incumbencia general (Cano, G. 2012, p. 69),

Reconocer al medio ambiente como bien jurídico tutelado; como un derecho a ser parte de gozar de un ambiente sano y de otros derechos complementarios con el entorno ambiental; corresponde a un derecho que tienen las personas de actuar en favor y en defensa de los componentes del ambiente, y se constituye en una forma jurídica de cómo las sociedades de la actualidad asumen la relación entre sociedad-derecho-naturaleza, configurando lo que hoy denominamos el derecho ambiental (Pigretti, 1997, p.21).

La Madrid, L (2000) menciona que, en cuanto a la tipificación penal, “La normativa penal, debe tener una reserva para acciones conductuales de mayor gravedad, con la finalidad de cumplir con el rol preventivo. Por consiguiente, bajo la condición de última ratio que le impone el ordenamiento jurídico, debe sancionar conductas que evidencian graves peligros hacia los bienes jurídicos de importancia y relevancia social, con las penas más radicales que se disponen como parte del estado de derecho, por consiguiente, la intervención del derecho penal sólo debe tutelar los bienes de suma importancia y también ante la ocurrencia de delitos muy lesivos” (p.51)

En el campo ecológico y el derecho penal ecológico, el medio ambiente es el el bien tutelado, que presenta como condición de mayor relevancia su pertenencia a la dimensión de los bienes jurídicos de orden colectivo, ya que su afectación es hacia la comunidad como tal, sea de manera directa o indirecta. Así, se dice que corresponde a un bien jurídico cuya pertenencia es todo el colectivo de la humanidad y que por consiguiente está estrechamente relacionado a las capacidades y necesidades de existencia de la persona, siendo estas características que las que brindan de manera ulterior la vida misma y donde su calidad sean las que más legitimidad le dan al derecho penal dentro, que significa el enfoque de lo colectivo como interés. (La Molina, J. 2000, p.65)

La responsabilidad penal del delito ambiental es atribuida al sujeto activo, pudiendo ser una persona natural o persona jurídica y quien ha sido dañado por la acción dolosa del delito ambiental es el sujeto pasivo; el mismo que puede corresponder a un grupo definido de personas en cuanto a su número, o también indeterminado, siendo en este último caso la sociedad en su conjunto. En ambas situaciones están representados de forma debida por un fiscal perteneciente al

Ministerio Público que tiene la obligación de la defensa de la legalidad y los propósitos de la sociedad, en este caso el medio ambiente. (Baratta, 2009, p.85)

Se dice que los procesos penales seguidos en los delitos ambientales son el tipo penal en blanco debido a que el fiscal solicita el informe técnico y legal confeccionado por quien ejerce la autoridad ambiental, quien posterior al análisis legal sobre el hecho ilícito administrativo, proporcionará dicho informe al fiscal; sin embargo no está claramente determinado si este informe es vinculante para que el fiscal lleve a cabo la acusación (Torres, P; 2012, p.4).

Problemas para Judicializar los delitos ambientales

Manzanares, L (2016), menciona que los principales problemas relacionados a la judicialización de los delitos ambientales son: (i) La capacidad operativa y de especialización de los fiscales y profesionales de apoyo en el Ministerio Público. (ii) La ineficiencia operativa de la autoridad administrativa ambiental para emitir el informe fundamentado solicitado para determinar el acto lesivo al medio ambiente, requisito establecido por Ley. (iii) La Policía Nacional del Perú, con dificultades en su actuación para identificar a los acusados, sobre todo por la alta ruralidad de los delitos. La carga procesal que ha ido en aumento en los últimos años, por ejemplo de las 2950 denuncias ambientales presentadas contra la minería ilegal en la zona de Madre Dios, sólo 350 casos se lograron judicializar (p.17)

Tipología de los Delitos Ambientales en el Código Penal Peruano

Los delitos ambientales se encuentran tipificados en el Título XIII del Código Penal, modificado por Ley 29263, los cuales son:

Contaminación del ambiente – Art. 304 Código Penal

Detalla que quien infringe las leyes, los reglamentos de los límites máximos permitidos, cause o ejecute emisiones y descargas de líquidos, emisiones de gases tóxicos, emisiones de ruido, filtraciones, vertimientos o radiaciones que contaminen la atmósfera, las aguas superficiales o subterráneas, el suelo, lo que está debajo del suelo, que generen o puedan ocasionar daño grave, alteración o alteración al entorno ambiental sus elementos, la salud ambiental o la calidad ambiental, de acuerdo con la valoración establecida por la autoridad ambiental, tendrá una condena menor de 4

años de pena privativa de libertad. Cuando exista una acción de naturaleza culposa, la pena será la privación de la libertad no mayor de tres años o la ejecución de servicios hacia la comunidad de cuarenta a ochenta jornadas. (Reátegui, J, 2006, p.61)

Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos - Artículo 306 del Código Penal.

Se ocasiona cuando sin contar con las autorizaciones o aprobaciones de la autoridad facultada para su otorgamiento se genera un lugar para el vertimiento o botadero de elementos sólidos que pueda generar perjuicio grave a la calidad del ambiente, la salud humana o los procesos ambientales en su integridad, donde la sanción a aplicarse es no mayor de 4 años de pena privativa de la libertad. En caso exista una acción de naturaleza culposa, la pena será la privación de la libertad no mayor de dos años. Cuando se ocasiona el daño, contraviniendo leyes, reglamentos o disposiciones existentes y emplea los desechos sólidos para alimentar animales domésticos destinados al consumo humano, la pena será no menor de tres años ni mayor de seis años y con doscientos sesenta a cuatrocientos cincuenta días-multa (Reátegui, J, 2006, p.61)

Tráfico ilegal de residuos peligrosos - Artículo 307 del Código Penal

La utilización de acciones ilegales para introducir al territorio nacional, o el empleo, colocación, transporte o disposición sin contar con la autorización debida de residuos tóxicos o desechos peligrosos para el entorno ambiental, que se generan como resultado de un procedimiento productivo, extractivo, de transformación, de uso o consumo, será condenado con la privación de su libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con trescientos a cuatrocientos días-multa (Reátegui, J, 2006, p.61)

Delito de minería ilegal - Artículo 307-A del Código Penal

El desarrollo de una actividad de explotación, extracción o explotación u otras actividades similares de los recursos de naturaleza mineral será metálica o no metálica sin contar con las autorizaciones de autoridad ambiental competente, que origine o pueda generar perjuicio, daño o alteración al ambiente o sus elementos, la

salud ambiental y la calidad ambiental, será sancionado con privación de su libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años y con cien a seiscientos días-multa. Si la acción tiene naturaleza culposa, la sanción de privación de la libertad será no mayor de tres años o con dación de servicios hacia la comunidad de cuarenta a ochenta jornadas. (Reátegui, J, 2006, p.62)

Delito de financiamiento de la minería ilegal - Artículo 307-C del Código Penal

El financiamiento de los actos delictivos previstos en los artículos 307-A o sus tipos agravados, será condenado con privación de su libertad no menor de cuatro años ni mayor de doce años y con cien a seiscientos días-multa (Reátegui, J, 2006, p.62)

Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa - Artículo 307-D del Código Penal

El no permitir u obstaculizar la ejecución de actividades de la autoridad administrativa para evaluar, controlar y fiscalizar la minería ilegal, será condenado con privación de su libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años. (Reátegui, J, 2006, p.62)

Tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinados a minería ilegal - Artículo 307-E del Código Penal

La infracción de las leyes y sus reglamentos para adquirir, vender, distribuir, comercializar, transportar, importar, poseer, almacenar productos químicos, con la finalidad de ser utilizado en la comisión de los delitos asociados a la minería ilegal, será sancionado a privación de la libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con cien a seiscientos días-multa (Reátegui, J, 2006, p.62).

Delitos contra los recursos naturales, Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida - Artículo 308 del Código Penal

La infracción de las leyes y sus reglamentos para adquirir, vender, transportar, almacenar, exportar, importar o reexportar productos o especies silvestre de flora no maderable y/o fauna protegida silvestre por el ordenamiento jurídico nacional, sin tener los permisos o las certificaciones válidas, cuyo origen no hay contado con la

autorización o tiene conocimiento o se puede presumir su conocimiento, será sancionado con la privación de la libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días multa (Reátegui, J, 2006, p.62).

Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre protegidas - Artículo 308-A del Código Penal

La infracción de las leyes y sus reglamentos para adquirir, vender, transportar, almacenar, exportar, importar o reexportar productos o especies de flora y fauna acuática protegidas por el ordenamiento jurídico nacional sin que cuente con los permisos, licencias o certificados válidos, o ejecutadas en tamaños, cantidades, tamaños o sitios prohibidos o en veda, será condenado con privación de su libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa (Reátegui, J, 2006, p.62).

Extracción ilegal de especies acuáticas - Artículo 308-B del Código Penal

El que realiza extracción de especies de flora o fauna acuática en temporadas, cantidades, talla y lugares prohibidos o vedados, o captura especies sin contar con el permiso respectivo o exceda el límite de captura por embarcación, determinado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza explosivos, medios químicos u otros métodos prohibidos o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años (Reátegui, J, 2006, p.63).

Depredación de flora y fauna silvestre - Artículo 308-C del Código Penal

El infringir leyes y reglamento para cazar, capturar, coleccionar, extraer o poseer productos, raíces o especímenes silvestres de fauna y flora, sin contar con las concesiones, licencias, permisos, o autorizaciones u otra naturaleza de extracción o aprovechamiento, dada por la autoridad ambiental competente, será sancionado con la privación de su libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con cincuenta a cuatrocientos días-multa (Reátegui, J, 2006, p.63)

Tráfico ilegal de recursos genéticos - Artículo 308-D del Código Penal

El infringir las leyes y reglamentos en la adquisición, venta, transporte, almacenamiento, exportación, importación o reexportación de recursos de orden genético de especímenes silvestres de fauna y/o flora, será sancionado con privación de su libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a cuatrocientos días-multa. Esta misma sanción se aplica para quienes financian este tipo de actividades, la organizan o dirigen (Reátegui, J, 2006, p.63)

Delitos contra los bosques o formaciones boscosas - Artículo 310 del Código Penal

El infringir leyes y reglamento para cazar, capturar, coleccionar, extraer productos, sin tener concesión, licencia, permiso, o autorización para destruir, quemar, dañar o talar, en parte o en su totalidad, bosques u otras modalidades de formaciones asociadas al bosque, naturales o cultivadas, será condenado con privación de su libertad no menor de tres años ni mayor de seis años y con prestaciones comunitarias de cuarenta a ochenta jornadas (Reátegui, J, 2006, p.63)

Utilización indebida de tierras agrícolas - Artículo 311 del Código Penal

El que infringe leyes y reglamentos sin contar con autorización para cambio de uso, usa tierras destinadas por autoridad competente al uso agrícola con el objetivo de crecimiento urbano, para extraer o elaborar materiales destinados a la construcción u otros de naturaleza específica, será sancionado con privación de su libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años. Esta misma sanción se aplica a quien vende u ofrece estas tierras (Reátegui, J, 2006, p.63)

Autorización de actividad contraria a los planes o usos previstos por la ley - Artículo 312 del Código Penal

Quien en su condición de servidor o funcionario público otorga autorización o se manifiesta de forma favorable referida a un proyecto con fines urbanísticos para otra actividad en contraposición con los usos o planes predeterminado por la normativa legal o quien desarrolla el ejercicio profesional para informar de forma favorable, será sancionado con privación de su libertad no menor de dos años ni mayor de cuatro años e inhabilitación de un año a tres años conforme al artículo 36 incisos 1, 2 y 4. (Reátegui, J, 2006, p.64)

Afectación del ambiente o paisaje - Artículo 313 del Código Civil

Quien, incumpliendo las disposiciones emanadas de autoridad competente, realiza acciones para afectar o alterar el entorno ambiental natural o el paisaje rural o urbano, o cambia las condiciones de la fauna y la flora, a través de la edificación de obras o tala los árboles de dicha zona, será sancionado con privación de su libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a noventa días-multa (Reátegui, J, 2006, p.64)

El Informe técnico legal determinado por la autoridad ambiental en los delitos ambientales

Es necesario la exigencia a la autoridad ambiental correspondiente por parte el fiscal ante el inicio de investigaciones por delitos ambientales la remisión de un informe que fundamente el hecho, acción que se plasma por escrito. Este informe se entrega antes que el fiscal provincial o el magistrado de la investigación preparatoria emitan su pronunciamiento, es decir en la etapa intermedia del proceso penal. Este informe será remito en un plazo no mayor a treinta (30) días, el mismo que se contabiliza desde que se recibe la solicitud del fiscal o del juez de investigación preparatoria, teniendo carácter de imperativo bajo responsabilidad funcional y administrativa. Corresponde al juez o al fiscal merituar este informe, el mismo que deberá servir de fundamentación cuando se emita la resolución o la disposición que corresponda, todo esto según lo estipulado por el Art. 4 de la Ley 29263 que modifica el art. 149 de la Ley General del Ambiente (Torres, P.2012, p.6).

Es la autoridad sectorial, sus entidades adscritas, los gobiernos regionales y locales, las entidades reguladoras o los organismos de fiscalización competentes en la acción objeto del procedimiento penal en trámite, son quienes tienen las facultades de actuar como autoridad ambiental para la elaboración del informe. Cuando exista más de una autoridad ambiental competente, o que exista dudas del Fiscal en relación a la competencia que se le ha asignado, o que la autoridad ambiental competente forme parte en la acción, corresponde a el OEFA ser la entidad encargada de confeccionar dicho informe o derivarlo a la autoridad que estime competente conforme a lo detallado en el Art. 1 del Reglamento, inciso 1 del Artículo 149 de la Ley General del Ambiente- D.S.004-2009-MINAM. (Torres, p, 2012, p.5).

1.4. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la relación entre los principios del derecho ambiental con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016?

Problemas Específicos

¿Cuál es la relación de los principios del derecho ambiental según dimensiones con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016?

¿Cuál es el nivel de aplicación de los principios del derecho ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializado en lo penal de Trujillo, años 2012-2016?

1.5. Justificación del estudio

Valor teórico

La presente investigación se justifica pues aporta elementos teóricos de los principios del derecho ambiental, donde a partir de la revisión de las sentencias aplicadas se puede inferir que desde la doctrina y la jurisprudencia del derecho ambiental, siendo un derecho de tercera generación, para su determinación y posterior aplicación necesita de la concurrencia de la totalidad de actores de la sociedad para su efectivo cumplimiento; y de este modo su observancia se constituya una forma de cautelar los intereses de la comunidad en general.

Implicancia práctica

Desde la práctica, la presente investigación se justifica porque contribuye a visibilizar la importancia de aplicar los principios del derecho al entorno ambiental al momento de emitir las sentencias por los órganos jurisdiccionales y por tanto a resolver el problema que en la temática del derecho ambiental es la ciudadanía un sujeto real y no de un sujeto construido, sobre el cual se valoran los criterios normativos, tendientes a brindar seguridad jurídica durante los procesos en delitos ambientales.

Conveniencia

Una gran variedad de normativas y lineamientos internacionales relacionados con los derechos humanos y ambientales determinan que proteger el entorno ambiental conlleva al goce pleno de los derechos humanos. La evaluación de estas normativas y lineamientos demuestra que los derechos humanos y el medio ambiente se encuentran relacionados entre sí, ya que estos determinan que el medio ambiente cumple un rol esencial para proteger y promocionar los derechos humanos, donde los elementos que sobre el cual se cimientan el derecho ambiental son componentes sinequanon para la actuación penal jurisdiccional.

En este sentido la presente investigación es conveniente para los operadores de justicia en delitos ambientales, pues pone de evidencia los principios del derecho ambiental en las decisiones que se adoptan.

Relevancia social

La relevancia social de la investigación se sustenta en que conocer la forma como se aplican los principios del derecho al ambiente en las sentencias por delitos ambientales beneficia a contribuir a la defensa del medio ambiente y la naturaleza en general, pues la aplicación correcta de la legislación busca de una u otra forma una acción punitiva para prevenir los problemas de contaminación, los efectos del cambio climático; la destrucción de hábitats y preservación de los recursos, que garantice un derecho a una vida sana en concordancia con el entorno ambiental, todo ello asociado a la necesidad de contar con una política y gestión ambiental eficientes.

Utilidad metodológica

Desde el campo metodológico la investigación se justifica porque determina que el modelo correlacional y descriptivo como forma de investigación en temas de derecho penal ambiental es una forma válida para este tipo de temática, pero a la vez complementado con la epistemología, la investigación de síntesis y la doctrina como elementos complementarios.

1.6. Hipótesis

Hipótesis general

Hi: Existe relación significativa entre los principios del derecho ambiental con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de

Trujillo, años 2012-2016.

Ho: No existe relación significativa entre los Principios del Derecho Ambiental con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016.

Hipótesis específica

H1: Existe relación significativa de los principios del derecho ambiental según dimensiones con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializado en lo penal de Trujillo, años 2012-2016.

H2: El nivel de aplicación de los principios del derecho ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016, es malo.

1.7. Objetivos

Objetivo general

Determinar la relación entre los principios del derecho ambiental con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016.

Objetivo específico

Establecer la relación de los principios del derecho ambiental según dimensiones con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016.

Identificar el nivel de aplicación de los principios del derecho ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016.

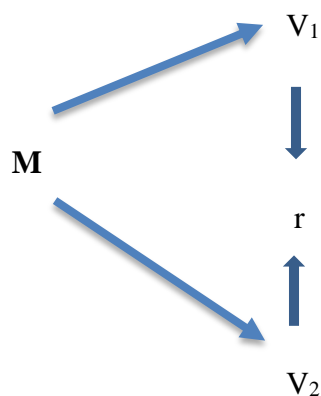
II. MÉTODO

2.1. Diseño de la Investigación

El estudio de investigación es el tipo no experimental, pues la obtención de los datos que conforman los indicadores de las variables en estudio que nos permitieron determinar si la hipótesis planteada es aceptada o rechazada fueron obtenidos sin que se desarrolle ningún tipo de experimento alguno, donde no se manipularon las variables sometidas al estudio y los resultados corresponden a la realidad objetiva observada, tal como afirma por Hernández, R; et al (2006).

Es correlacional pues se busca determinar las relaciones entre las variables en estudio, en este caso los principios del derecho ambiental y los delitos ambientales, de acuerdo a lo estipulado por Hernández, R; et al (2006), que menciona que esta tipología de diseño tiene como elemento característico que, para el establecimiento de la validez de la hipótesis se tiene como punto de partida la identificación del nivel de relación y/o dependencia de las variables, y para la presente investigación se tiene como objetivo determinar la relación entre los principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016

El diseño establecido para la investigación es:



Dónde:

M : Muestra de la investigación.

V₁: Principios del derecho ambiental

V₂: Delitos ambientales

r : Relación existente entre las variables.

2.2. Variables, Operacionalización de las Variables

Las variables sometidas a la investigación son:

V₁: Principios del derecho ambiental

V₂: Sentencias en Delitos ambientales

Operacionalización de variables

| Variable | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensión | Indicadores | Escala de medición |
|-----------------------------------|---|--|---|--|--------------------|
| Principios del derecho ambiental | Todo componente que determina el accionar genérico de una intervención jurídica, es decir todo aquello que delimita y sirve de guía a la autoridad jurisdiccional cuando tenga que accionar pruebas que permitan fundamentar sus sentencias (Cano, G. 2012, p.23) | Determinación de los principios del derecho ambiental presentes en las sentencias por delito ambiental a partir de los elementos legales y de actuación de los órganos de apoyo jurisdiccional | Factores legales Elementos de apoyo jurisdiccional | <ul style="list-style-type: none"> • Se efectúa la valoración de algún principio ambiental • Se ordena alguna medida cautelar para prevenir o limitar el daño • Se ordena la emisión del informe técnico. • Se determina la legalidad de los principios ambientales vulnerados • Las fases procesales son cumplidas de acuerdo a ley • Los plazos procesales son cumplidos de acuerdo a ley • En las medidas cautelares las instituciones de apoyo (PNP, Municipalidad, otro) cumplen con aplicarla y hacer el seguimiento • Se cumple con implementar los protocolos ambientales en función de los principios ambientales • El informe técnico se elabora en los plazos de Ley • El informe técnico se elabora en función de criterios técnicos - legales del delito. | Ordinal |
| Sentencias en Delitos ambientales | Sentencias en Vulneración al derecho al medio ambiente, que afecta la preservación y la integridad de la sociedad humana, tipificada en el Código Penal Peruano (Cano, G. 2012, p. 69), | Determinación que adoptada el Juez en las denuncias ambientales a partir de revisar los documentos que contienen los expedientes judiciales concluidos. | Tipología del delito ambiental Sentencia impuesta | <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de delito ambiental determina el plazo razonable de la investigación en materia ambiental • La complejidad de la investigación penal se fundamenta en el tipo de delito ambiental • El delito ambiental se determina a través un procedimiento especial • El principio de legalidad determina la sanción a imponerse • Se impone reparación civil en función del tipo de delito • Se motiva jurídicamente la sentencia en función del delito • La sanción impuesta está de acuerdo al tipo de delito | Ordinal |

Fuente: Elaboración propia, 2017.

2.3. Población y muestra

Población.

Está constituida la población por 23 expedientes con sentencias por delitos ambientales tramitadas ante los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, pertenecientes al distrito judicial de La Libertad, periodo 2012 - 2016.

Muestra.

Corresponde una muestra de 23 expedientes con sentencias por delitos ambientales tramitadas ante los juzgados de la ciudad de Trujillo, pertenecientes al distrito judicial de La Libertad, periodo 2012 - 2016, en este caso el tamaño de la muestra es igual al universo de la investigación, debido a que el tamaño es pequeño, lo que conlleva a no aplicar ningún procedimiento para su determinación.

Muestreo

No se aplicó procedimiento de muestreo, dado que el tamaño de la muestra corresponde al total de la población.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnicas e instrumentos

La técnica aplicada fue el análisis documental, la misma que a partir de un conjunto de indicadores o ítems previamente desarrollados en la operacionalización de las variables permitieron contrastar su evidencia o no en los expedientes judiciales que conforman la muestra.

El instrumento de la investigación fue la ficha de análisis documental, cuya autoría corresponde al investigador, y consta de 22 ítems, 12 de las cuales pertenecen a la variable principios del derecho ambiental, y esta a su vez distribuida en función de las dimensiones que la componen, así las dimensiones factores legales y elementos de apoyo jurisdiccional cuentan con 6 ítems cada una. La variable sentencias de delitos ambientales consta de 10 ítems, distribuidos entre sus dimensiones que la componen, así las dimensiones tipología del delito ambiental y sanción impuesta cuentan con 5 ítems cada una.

Cada ítem se registró su ocurrencia o no en los expedientes, por tanto la valoración tiene carácter dicotómico, donde para razones de procesamiento de datos se asume NO=1 y SI=2, esto con la finalidad de determinar la relación entre las variables.

El nivel de ocurrencia de las variables y sus respectivos indicadores está dado por el promedio aritmético de los resultados obtenidos y éstos presentados de manera porcentual.

Este nivel de ocurrencia nos permite identificar el nivel de aplicación de los principios del derecho ambiental en las sentencias de delitos ambientales establecido para el objetivo específico 2, teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración:

| Valor obtenido | Nivel de aplicación |
|-----------------|---------------------|
| Menor a 70% | Malo |
| Entre 71% y 90% | Medio |
| Mayor a 90% | Regular |

Fuente: Cano, G. (2012, p.56)

Validación y confiabilidad

Este proceso se efectuó mediante el juicio de expertos, el mismo que consistió en validar el instrumento de la investigación, en este caso la ficha de análisis documental, donde profesionales del campo del derecho y la investigación científica determinaron la pertinencia del instrumento para el logro de los objetivos planteados. Las fichas respectivas adjuntan en el anexo.

La validación presenta un valor promedio de 4.77, siendo el valor máximo a ser obtenido de 5 puntos, por consiguiente, se obtuvo un valor porcentual promedio de 95.3%.

Tabla 1: Validación por juicio de expertos de los instrumentos

| Experto | Valoración (Escala 1 - 5) |
|------------|------------------------------|
| Experto 1 | 4.7 |
| Experto 2 | 4.8 |
| Experto 3 | 4.8 |
| Promedio | 4.77 |
| % Promedio | 95.3% |

Fuente: Fichas validadas

Elaboración propia

Confiabilidad

La confiabilidad fue determinada mediante el estadístico del alfa de Cronbach, donde los valores obtenidos de cada uno de los ítems que conforman las variables en estudio fueron sometidos a esta prueba utilizando para ello el software informático SPSS 23; asumiendo un nivel confiabilidad si el valor del alfa de Cronbach es igual o mayor a 0.7

Tabla 2: Confiabilidad del instrumento de la investigación

| Variable | Nº de casos | Alfa de Cronbach |
|-----------------------------------|-------------|------------------|
| Principio del derecho ambiental | 23 | 0.816 |
| Sentencias de delitos ambientales | 23 | 0.821 |

Fuente: Datos procesados con SPSS 23.0

2.5. Métodos de análisis de datos

El análisis de datos tuvo método las herramientas de la estadística aplicada a la investigación científica, habiendo realizado el siguiente procedimiento:

- a. Registro de datos en una tabla de doble entrada, el mismo que consistió en registrar la información recogida con la ficha de análisis documental en una hoja Excel, donde en el eje vertical figura los expedientes y en la horizontal cada uno de los ítems que conforman las variables en estudio.

- b. Procesamiento de datos en sistema informático SPSS 23.0, donde los datos registrados en la hoja Excel se procesaron utilizando el estadístico de Chi cuadrado, a fin de poder contrastar las hipótesis.
- c. Análisis de los reportes del procesamiento de datos, donde los valores del estadístico de Chi cuadrado calculados con el sistema informático SPSS 23.0 fueron comparados con los valores de su tabla respectiva, y así poder determinar la aceptación o rechazo de la hipótesis
- d. Para ello se comparó el valor de Chi Cuadrado tabular (χ^2_t) con el chi cuadrado calculado (χ^2_c) determinando que si el primero es mayor que el calculado las variables son independientes y por tanto no se encuentran relacionadas.
- e. Construcción de gráficos y tablas, con la finalidad de brindar información complementaria para el análisis de los resultados de la prueba de Chi cuadrado.
- f. Análisis doctrinario jurídico de los resultados, donde a partir de los gráficos, los resultados de la prueba de Chi cuadrado, los antecedentes de la investigación y las teorías relacionadas al tema, se elaboró un análisis doctrinario jurídico que se plasma en la discusión del presente estudio.

2.6. Aspectos éticos

La ética en la presente investigación está dada por el respeto de las normas y reglamentos establecidos por la Universidad César Vallejo en relación al plagio o autoplagio, así como el respecto de todos los procedimientos que establece la investigación científica.

Por otro lado, los resultados se muestran a nivel general, sin especificar nombres de las personas involucradas en las carpetas judiciales analizadas.

III. RESULTADOS

Del Objetivo específico 1

Este objetivo buscó establecer la relación de los principios del derecho ambiental según dimensiones con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016.

Tabla 3: Tabla de contingencia para la dimensión factores legales de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales

| | | | Sentencias de delitos ambientales | | Total |
|--|----|-------------------|-----------------------------------|------|-------|
| | | | NO | SI | |
| Factores legales de los principios del derecho ambiental | NO | Recuento | 1 | 0 | 1 |
| | | Recuento esperado | ,0 | 1,0 | 1,0 |
| | SI | Recuento | 0 | 22 | 22 |
| | | Recuento esperado | 1,0 | 21,0 | 22,0 |
| Total | | Recuento | 1 | 22 | 23 |
| | | Recuento esperado | 1,0 | 22,0 | 23,0 |

Fuente: Datos de Expedientes judiciales de delitos ambientales procesados con SPSS

La tabla 3 nos muestra los valores del recuento y recuento esperado para la dimensión factores legales de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales, donde se aprecia que los valores totales para ambas condiciones son iguales, lo que nos indica que los valores obtenidos son congruentes para el cálculo posterior de la prueba de chi cuadrado.

Tabla 4: Prueba de chi cuadrado en entre la dimensión factores legales de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales

| | Valor | gl | Sig. asintótica (2 caras) |
|------------------------------|--------|----|---------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 23,000 | 1 | ,000 |
| Razón de verosimilitud | 8,227 | 1 | ,000 |
| Asociación lineal por lineal | 22,000 | 1 | ,000 |
| N° de casos válidos | 23 | | |

Fuente: Datos de Expedientes judiciales de delitos ambientales procesados con SPSS

La tabla 4 nos presenta los valores de la prueba de chi cuadrado para la relación entre la dimensión factores legales de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales, donde se puede observar que los valores para la significancia asintótica de dos caras para el chi cuadrado de Pearson, la razón de verosimilitud y la asociación lineal por lineal es 0.00, con un valor de significancia de 0.05, lo que nos indica que las variables no son independientes, es decir tienen un nivel de relación entre las mismas.

Así mismo, siendo el valor de valor de chi cuadrado tabular ($\chi^2_t = 3.8415$) y un valor de chi cuadrado calculado de ($\chi^2_c = 23.00$) se somete a la siguiente decisión para la hipótesis: Si: $\chi^2_c > \chi^2_t$ se acepta la hipótesis H_0 y se rechaza la H_i , por tanto se determina la aceptación de H_1 : Existe relación de los factores legales de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016

Tabla 5: Tabla de contingencia para la dimensión elementos de apoyo jurisdiccional de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales

| | | | Sentencias de delitos ambientales | | Total |
|---|----|-------------------|-----------------------------------|------|-------|
| | | | NO | SI | |
| Elementos de apoyo jurisdiccional de los principios del derecho ambiental | NO | Recuento | 0 | 2 | 2 |
| | | Recuento esperado | ,1 | 1,9 | 2,0 |
| | SI | Recuento | 1 | 20 | 21 |
| | | Recuento esperado | ,9 | 20,1 | 21,0 |
| Total | | Recuento | 1 | 22 | 23 |
| | | Recuento esperado | 1,0 | 22,0 | 23,0 |

Fuente: Datos de Expedientes judiciales de delitos ambientales procesados con SPSS

La tabla 5 nos muestra los valores del recuento y recuento esperado para la dimensión elementos de apoyo jurisdiccional de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales, donde se aprecia que los valores totales para ambas condiciones son iguales, lo que nos indica que los valores obtenidos son congruentes para el cálculo posterior de la prueba de chi cuadrado.

Tabla 6: Prueba de chi cuadrado en entre la dimensión elementos de apoyo jurisdiccional de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales

| | Valor | gl | Sig. asintótica (2 caras) |
|------------------------------|-------|----|------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | ,100 | 1 | ,752 |
| Razón de verosimilitud | ,186 | 1 | ,666 |
| Asociación lineal por lineal | ,095 | 1 | ,758 |
| N de casos válidos | 23 | | |

Fuente: Datos de Expedientes judiciales de delitos ambientales procesados con SPSS

La tabla 6 nos presenta los valores de la prueba de chi cuadrado entre la dimensión elementos de apoyo jurisdiccional de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales, donde se puede observar que los valores para la significancia asintótica de dos caras para el chi cuadrado de Pearson es de 0.752, para la razón de verosimilitud 0.666 y la asociación lineal por lineal de 0.758, los mismos que con un valor de significancia de 0.05 nos indica que las variables son independientes, es decir no tienen un nivel de relación entre las mismas.

Así mismo, siendo el valor de valor de chi cuadrado tabular ($\chi^2_t = 3.8415$) y un valor de chi cuadrado calculado de ($\chi^2_c = 0.100$) se somete a la siguiente decisión para la hipótesis: Si: $\chi^2_c > \chi^2_t$ se acepta la hipótesis H_0 y se rechaza la H_i , por tanto se determina la aceptación de H_0 : No existe relación de los elementos de apoyo jurisdiccional de los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016.

Del Objetivo específico 2

Este objetivo buscó identificar el nivel de aplicación de los principios del derecho ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016

Tabla 7: Nivel de aplicación de los principios del derecho ambiental

| Detalle | Frecuencia | Porcentaje |
|---------|------------|------------|
| SI | 13.58 | 59.06 |
| NO | 9.42 | 40.14 |
| Total | 23 | 100,0 |

Fuente: Datos de Expedientes judiciales de delitos ambientales procesados con SPSS

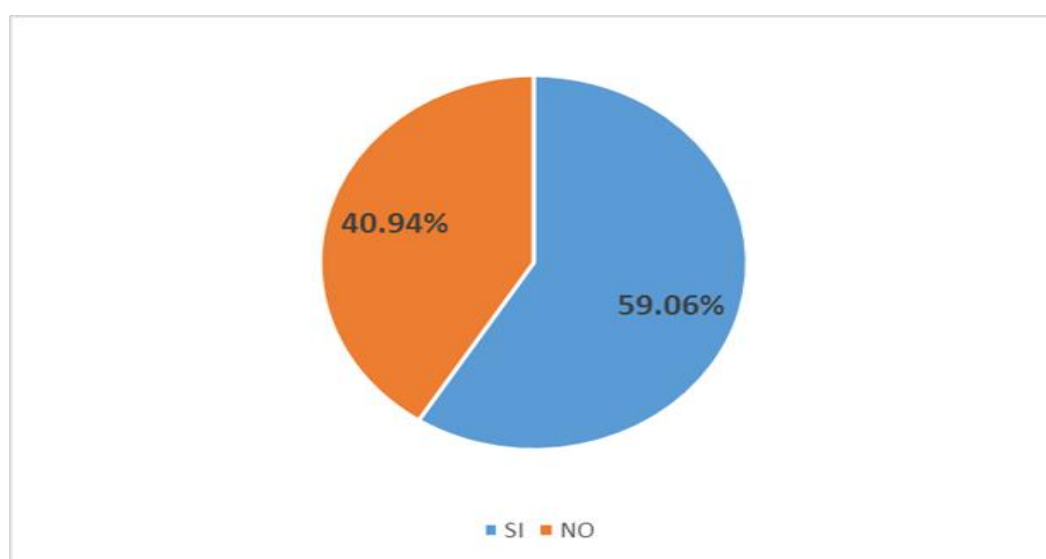


Figura 1: Nivel de aplicación de los principios del derecho ambiental

La tabla 7 y el Gráfico 1 nos muestra el nivel de aplicación de los principios del derecho ambiental es de 59.06% en las sentencias evaluadas, por consiguiente, no se cumple este nivel en el 40.94%, y en función de la escala de valoración definida para esta variable que indica que valores menores a 70% en los instrumentos de la investigación se define con un nivel malo.

Teniendo presente que la hipótesis específica H₂ indica que: “El nivel de aplicación de los principios del derecho ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializado en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016, es malo”, se puede inferir a la luz de los resultados que se acepta la hipótesis, dado que el valor promedio de aplicación es malo, por ser menor a 70%, por tanto se acepta H₁ que dice: El nivel de

aplicación de los principios del derecho ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializado en lo penal de Trujillo, años 2012-2016, es menor malo.

Del Objetivo General

Este objetivo buscó determinar la relación entre los principios del derecho ambiental con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016

Tabla 8: Tabla de contingencia para la hipótesis general

| | | | Sentencias de Delitos ambientales | | Total |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------------|------|-------|
| | | | NO | SI | |
| Principios del derecho ambiental | NO | Recuento | 0 | 1 | 1 |
| | | Recuento esperado | ,0 | 1,0 | 1,0 |
| | SI | Recuento | 1 | 21 | 22 |
| | | Recuento esperado | 1,0 | 21,0 | 22,0 |
| Total | Recuento | | 1 | 22 | 23 |
| | Recuento esperado | | 1,0 | 22,0 | 23,0 |

Fuente: Datos de Expedientes judiciales de delitos ambientales procesados con SPSS

La tabla 8 nos muestra los valores del recuento y recuento esperado para las variables en estudio, en este caso los principios del derecho ambiental y las sentencias de delitos ambientales, donde se aprecia que los valores totales para ambas condiciones son iguales, lo que nos indica que los valores obtenidos son congruentes para el cálculo posterior de la prueba de chi cuadrado

Tabla 9: Prueba de chi cuadrado para la hipótesis general

| | Valor | gl | Sig. asintótica (2 caras) |
|------------------------------|-------|----|---------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | ,048 | 1 | ,827 |
| Razón de verosimilitud | ,091 | 1 | ,763 |
| Asociación lineal por lineal | ,045 | 1 | ,831 |
| N° de casos válidos | 23 | | |

Fuente: Datos de Expedientes judiciales de delitos ambientales procesados con SPSS

La Tabla 9 nos presenta los valores de la prueba de chi cuadrado para la hipótesis general, donde se puede observar que los valores para la significancia asintótica de dos caras para el chi cuadrado de Pearson son de 0.827, para la razón de verosimilitud 0.763 y la asociación lineal por lineal de 0.83, los mismos que con un valor de significancia de 0.05 nos indica que las variables son independientes, es decir no tienen un nivel de relación entre las mismas.

Así mismo, siendo el valor de valor de chi Cuadrado tabular ($\chi^2_t = 3.8415$) y un valor de chi cuadrado calculado de ($\chi^2_c = 0.048$) se somete a la siguiente decisión para la hipótesis: Si: $\chi^2_c > \chi^2_t$ se acepta la hipótesis H_0 y se rechaza la H_i , por tanto se determina la aceptación de H_0 : No Existe relación entre los Principios del Derecho Ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializado en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016.

IV. DISCUSIÓN

El objetivo general de la investigación plantea determinar la relación entre los principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializado en lo penal de Trujillo, años 2012-2016, por tanto, los resultados de la prueba de chi cuadrado establecen que las variables en estudio son independientes, es decir no se encuentran relacionadas, lo que implica rechazar la hipótesis H_1 y aceptar H_0 .

Estos resultados no guardan concordancia con lo establecido por Cano, G (2012, p.11) que dice que “si las leyes o cualquier ordenamiento jurídico reconoce a los principios de forma expresa, su aplicación se convierte en imperativa, es decir su verificación al momento de tomar decisiones debe ser tomada en consideración, y por consiguiente es obligatoria su aplicación, todo ello con la finalidad de brindar garantías de independencia del accionar judicial y no generar perjuicio a ninguna de los intervinientes en el proceso, que vulnere derechos que pueda conllevar a la nulidad de todo lo actuado”, por tanto a luz de los resultados se infiere que existen principios del derecho ambiental que no se vienen tomando en cuenta al momento de emitir las sentencias en los delitos ambientales.

Sin embargo al analizar las dimensiones que conforman la variable principios del derecho ambiental con las sentencias emitidas, estas difieren en cuanto a la relación existente, así cuando se analiza la dimensión Factores legales del delito ambiental con las sentencias estas se encuentran relacionadas entre sí, por el contrario cuando se analiza la dimensión Elementos de apoyo jurisdiccional con las sentencias estas no se encuentran relacionadas, en ambos casos determinados con el estadístico de chi cuadrado.

En el primer caso, es decir la relación de los factores legales de los principios del derecho ambiental con las sentencias, guardan relación con lo indicado por Chino, L (2015) quien manifiesta que los criterios más utilizados para fundamentar las sentencias se basan en el principio precautorio, valorando los elementos no tomados en cuenta por los infractores de la ley que pudieron verse prevenidos o mitigados si se hubiera actuado con diligencia y acorde con las normas legales de la materia (p.95), por tanto la legalidad de los principios del derecho ambiental son

tomados en cuenta en las sentencias emitidas de manera coherente con la doctrina y la normativa vigente en los casos estudiados.

Por otro lado la relación entre los elementos de apoyo jurisdiccional de los principios del derecho ambiental y las sentencias que se emiten no guardan relación entre sí, lo que nos conlleva a afirmar que los elementos de la legalidad vienen siendo aplicados de manera formal, más no así los elementos que permiten que lo dispuesto para apoyar la consecución de la actuación procesal no se cumplen a cabalidad, por tanto no está garantizando una correcta administración de justicia, limitado por una deficiente actuación de las pruebas que provienen no necesariamente de los procedimientos atribuibles a los jueces, sino a los organismos que apoyan su labor, sobre todo en cuanto a la determinación del daño causado.

Estos valores no guardan relación con lo indicado por Chino, L (2015) quien manifiesta que existe una relación entre los delitos ambientales y los informes fundamentados de la autoridad ambiental en el distrito de Iquitos, donde el coeficiente de correlación de Pearson muestra un valor de 0.87, y las sentencias emitidas por el juzgado especializado ambiental de Maynas – Iquitos todas toman como elemento vinculante el informe de la autoridad ambiental.(p.95), por tanto en los casos estudiados, las instituciones de apoyo no están cumpliendo a cabalidad sus funciones, en especial la autoridad ambiental en cuanto al informe vinculante de los daños a ser investigados.

Desde el punto de vista penal, la inexistencia de relación entre los elementos de apoyo jurisdiccional en los delitos ambientales, conlleva entre otras cosas a que los elementos de actuación de las pruebas y la fundamentación del daño causado al bien jurídico tutelado no se puedan determinar con fehaciencia, generando muchas veces impunidad.

Esto guarda relación con lo indicado por Toledo, P. (2012) quien dice que “el carácter de bien jurídico autónomo o dependiente del medio ambiente, en los hechos existe legislación dispersa para la protección penal al medio ambiente, no sistematizadas y de escasa aplicación práctica.(p.91) y lo afirmado por Tello, J. (2015) que dice que, el 65% de las denuncias se archivan por deficiencias en la actuación de las pruebas, la inaplicación de principios del derecho ambiental, así

como la falta de claridad de su tipificación en el Código Orgánico Integral Penal. (p.83), es decir tal como se observa en la presente investigación, todos ellos elementos atribuibles a los órganos de apoyo jurisdiccional, como son la Autoridad Ambiental y la Policía Nacional del Perú, principalmente.

La frecuencia de aplicación de los principios del derecho ambiental en las sentencias que se emiten es de 59.06%, es decir que esta acción se observa en aproximadamente 6 de cada 10 sentencias, valor que consideramos no adecuado en función de las acciones punitivas que encierra este delito, motivado como ya detallamos, principalmente por no cumplimiento cabal de las funciones de las instituciones que brindan el apoyo jurisdiccional, pues tal como lo indica Tantaleán, R. (2013), la determinación de la sanción necesita de un informe previo de la autoridad ambiental, conlleva a que las determinaciones judiciales tengan una alta probabilidad que este informe sea el decisorio al momento de tomar la decisión, por la poca especialización de los jueces que se avocan a estos proceso (p.107)

Este bajo nivel de aplicación de los principios del derecho ambiental conlleva a que estos delitos no tengan la sanción correspondiente, no se obtenga el resarcimiento del daño ocasionado, por lo tanto, aun cuando se evidencie el daño, es decir la afectación al medio ambiente por una acción del hombre, este no puede sancionarse por alguna deficiencia procesal, en especial por incumplimientos de los órganos de apoyo con que cuentan los jueces, a la que hay que agregarle que muchos de los jueces no tienen la especialización en la materia sumados a la discrecionalidad al momento de emitir sus sentencias.

Lo afirmado anteriormente se relacionado con lo indicado por Manzanares, L (2016) que indica que, “si bien el Código Penal tipifica los delitos contra el ambiente, por lo general no se sancionan a los responsables por su complejidad técnica para determinar los responsables, y además por que la sociedad relaciona las conductas contra el medio ambiente como algo no delictivo, o en todo caso como una acción que no implica sanciones penales y que solo se limita a resarcir el daño ocasionado. (p.107).

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Los principios del derecho ambiental no tienen relación significativa con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016, evaluados con la prueba estadística de Chi cuadrado, donde la significancia asintótica es 0.827, y el valor de valor de Chi Cuadrado tabular ($\chi^2_t = 3.8415$) es mayor al Chi cuadrado calculado de ($\chi^2_c = 0.048$)
- 5.2. La relación entre principios del derecho ambiental según dimensiones con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializado en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016 difieren entre sí, donde la dimensión factores legales si tiene relación significativa y la dimensión apoyo jurisdiccional no la tiene evaluados con el estadístico de Chi cuadrado.
- 5.3. El nivel de aplicación de los Principios del Derecho Ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializado en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016, es malo, con un nivel de ocurrencia de 59.06%.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** A los jueces de los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, para que implementen mecanismos de acción procesal que incluyan los principios del derecho ambiental en las sentencias que emiten en los procesos de delitos ambientales, como una práctica que garantice el respeto al bien jurídico tutelado que es el medio ambiente.
- 6.2.** A los jueces de los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, para sistematizar los criterios de aplicación de los factores legales y de apoyo jurisdiccional de los principios del derecho ambiental y desarrollen acciones de optimización de procesos, que permitan contar con mayores niveles de predictibilidad de las sentencias.
- 6.3.** Al Consejo Nacional de la Magistratura, a implementar lecciones aprendidas y buenas prácticas de gestión procesal a partir de los resultados en la aplicación de los principios del derecho ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializado en lo penal de Trujillo.

VII. REFERENCIAS

- Abanto, W (2014). *Diseño y Desarrollo del Proyecto de Investigación. Guía de Aprendizaje*. Trujillo. Perú: Universidad César Vallejo. Escuela de Postgrado.
- Andaliz, A (2006). *Derecho Ambiental, propuestas y ensayos*". En: *Derecho del medio ambiente. Selección de lecturas*. Lima: Francisco Carruitero Lecca Studio Editores.
- Arroyo, L (1998). *El Derecho penal económico y Constitución*. Barcelona, España: Revista Penal. N° 1, 12,15.
- Baratta, A. (1999). *La política criminal y el Derecho penal de la Constitución. Nuevas reflexiones sobre el modelo integrado de las Ciencias Penales*. Lima, Perú: Editores Nueva Doctrina Penal.
- Barros, M (2012). *Entramado precautorio: Un aporte desde el derecho para la gestión de los delitos ambientales y la prevención de los riesgos ambientales y relativos a la salud humana* (Tesis de Doctorado, Universidad Nacional del Litoral, Argentina) Recuperado de: <http://dspace.unli.ar/bitstream/berros/tesis/delitosamb/0256.pdf>.
- Bartra, V (2014). *Protección del derecho a un ambiente sano en el Estado Constitucional*. (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima) (Acceso 14.11.2017)
- Bendezú, C (2015) *Determinación del riesgo penal en los delitos ambientales y sus consecuencias de lesividad* (Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo) (Acceso el 22.11.2017).
- Ben, S (2011) "El principio de precaución en derecho internacional del medio ambiente (tesis de maestría, Universidad Nacional de Andalucía, España) Recuperado de: <http://dspace.uad.es/bitstream/ben/tesis/precaucionambien.0121.pdf>.
- Cano, G (2012). *Derecho, política y administración ambientales* (2da. Edición) Buenos Aires, Argentina: Editorial Depalma.

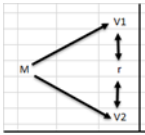
- Caro, D (1999). *El Derecho penal del ambiente*. Lima, Perú: Gráfica Horizonte.
- Chino, L (2015) *Los Delitos ambientales y su relación con los informes fundamentados de la Autoridad ambiental, en el distrito de Iquitos*. (tesis de licenciatura, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Iquitos. Perú) (Acceso 14.11.2017)
- Castillo, J (2014). *El actuar en lugar de otro: responsabilidad penal de los órganos representantes y socios representantes de una persona jurídica. El caso peruano*” (2da. Edición) Lima. Perú: Editorial Legis.
- Figueroa, A (2005). *El ambiente como bien jurídico en la Constitución de 1993*. Lima, Perú: Editorial Legis.
- Froy, P (2001). *Derecho y ambiente. Nuevas aproximaciones y estimativas*”. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. (4ta. Edic) México: Editorial Mc Graw Hill.
- Lamadrid, A. (2000). *Derecho ambiental*. Lima, Perú: C. Impresiones.
- Manzanares, L (2016) *El informe fundamentado en los delitos ambientales*”. Lima. Perú. Sociedad Peruana de Derecho y Ambiente. Serie Publicaciones Ambientales. N° 13. Año 4.
- Miranda, C (2016) *La Responsabilidad penal por la contaminación de aguas superficiales como daño ambiental de las empresas agroindustriales de Virú, año 2015* (tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo) (Acceso el 22.11.2017).
- Molina, I (1998). *Conceptos fundamentales de Ciencia Política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Pigretti, Eduardo. (1993). *“Derecho ambiental*. Buenos Aires: Editorial Depalma.
- Reátegui, J. (2006). *La contaminación ambiental como delito*. Lima, Perú: Jurista Editores.

- Sánchez, M (2017) *Incumplimiento del Artículo 11° de la Ley General del Ambiente y la contaminación minera del Río Moche- Quiruvilca, 2016*. (tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Trujillo) (Acceso 11.12.2017)
- Santos, D (2014) *Derecho Ambiental*. La Paz, Bolivia. Editorial San Francisco.
- Tantaleán, R (2013) *El Derecho ambiental como tutela del medio ambiente: La contaminación del río Rímac por las empresas industriales*. (tesis de licenciatura, Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú) (Acceso 14.11.2017)
- Tello, J (2015) *Los Delitos Ambientales en la Legislación Ecuatoriana vigente*. (Tesis de licenciatura, Universidad Central del Ecuador) Recuperado de: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/4971/1/T-UCE-0013_Ab-296.pdf.
- Toledo, P (2012) *Delito Ambiental y Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*. (tesis de licenciatura, Universidad de Chile) Recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107248/de-toledo_p.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Torres, P (2012). *Los Delitos Ambientales y la Actuación Procesal de los Fiscales Especializados en Materia Ambiental*. Lima Perú: Editorial Derecho y Sociedad. Lima. Perú.
- Valdivia, J (2014) “*El Principio Precautorio en los Delitos Ambientales: El caso de la Minera Antamina en Huari*”. (tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Santa, Chimbote-Perú) (Acceso 14.11.2017)

ANEXOS

Matriz de consistencia

Autor: Br. Wilfredo Ríos Sánchez

| Problema | Objetivo | Hipótesis | Variable(s) y dimensiones | Tipo y nivel de investigación | Instrumento(s) |
|--|--|--|--|--|---|
| <p>Problema Principal: ¿Cuál es la relación entre los Principios del Derecho Ambiental con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializado en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016?</p> <p>Problemas Secundarios ¿Cuál es la relación entre los Principios del Derecho Ambiental con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializado en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016? ¿Cuál es la relación de los Principios del Derecho Ambiental según dimensiones con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializado en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016? ¿Cuál es el nivel de aplicación de los Principios del Derecho Ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializados en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016.</p> | <p>Objetivo General Determinar la relación entre los Principios del Derecho Ambiental con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializados en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016</p> <p>Específicos Establecer la relación de los Principios del Derecho Ambiental según dimensiones con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializado en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016 Identificar el nivel de aplicación de los Principios del Derecho Ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializado en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016</p> | <p>Hipótesis Principal: Hi: Existe relación significativa entre los Principios del Derecho Ambiental con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializados en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016</p> <p>Hipótesis secundarias: H1: ¿Existe relación significativa de los Principios del Derecho Ambiental según dimensiones con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializado en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016? H2: El nivel de aplicación de los Principios del Derecho Ambiental en las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializados en lo Penal de Trujillo, años 2012-2016, es malo.</p> | <p>Variable1 Principios del derecho ambiental</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Factores legales ▪ Elementos de apoyo jurisdiccional <p>Variable 2 Sentencias de delitos ambientales</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tipología del delito ambiental ▪ De la sanción impuesta | <p>Tipo de Investigación Aplicada</p> <p>Nivel de Investigación Descriptiva No Experimental, correlacional</p> <p>Diseño de la Investigación</p>  | <p>Análisis documental Se aplicó la ficha de análisis documental en los expedientes por denuncias ambientales</p> <p>Análisis de datos técnicos El análisis documental de los expedientes y los resultados analizados mediante el SPSS 23.0</p> |

Instrumento de recolección de datos

FICHA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Instrucciones:

- a. En función de los expedientes con sentencias por delitos ambientales que obran en los Juzgados Especializados en lo Penal de Trujillo, verificar la existencia de cada uno de los ítems que conforman la ficha.
- b. La revisión de los expedientes no constituye ningún acto de control ciudadano o control jurisdiccional.
- c. Esto es una acción dentro del marco de una investigación científica y los datos obtenidos tienen carácter confidencial.

Fecha de la denuncia: Enero 2012; Fecha de término del proceso: Diciembre 2016; Fecha de recojo de información: Setiembre 2017.

| Variable 1: Principios del derecho ambiental | | | |
|--|--|--|-------|
| Dimensión 1.1. : Factores Legales | | | |
| Item | Indicador | Valoración de la Ocurrencia en el Expediente | |
| | | N° | % |
| 1 | Se efectúa la valoración de algún principio ambiental | 6 | 26.1% |
| 2 | Se ordena alguna medida cautelar para prevenir o limitar el daño | 5 | 21.7% |
| 3 | Se ordena la emisión del informe técnico. | 21 | 91.3% |
| 4 | Se determina la legalidad de los principios ambientales vulnerados | 6 | 26.1% |
| 5 | Las fases procesales son cumplidas de acuerdo a ley | 21 | 91.3% |
| 6 | Los plazos procesales son cumplidas de acuerdo a ley | 22 | 95.7% |
| Dimensión 1.2.: Elementos de apoyo jurisdiccional | | | |
| Item | Indicador | Valoración de la Ocurrencia en el Expediente | |
| | | N° | % |
| 7 | En las medidas cautelares las instituciones de apoyo (PNP, Municipalidad, otro) cumplen con aplicarla y hacer el seguimiento | 5 | 21.7% |
| 8 | Se cumple con implementar los protocolos ambientales en función de los principios ambientales | 5 | 21.7% |
| 9 | El informe técnico se elabora en los plazos de Ley | 20 | 87.0% |
| 10 | El informe técnico se elabora en función de criterios técnicos - legales del delito | 18 | 78.3% |
| 11 | La PNP brinda apoyo oportuno tendiente a acopiar las pruebas y otro elemento del delito. | 21 | 91.3% |
| 12 | DIGESA u otras instituciones de apoyo de calidad ambiental brindan apoyo para valorar las pruebas. | 13 | 56.5% |

Variable 2: Sentencias delitos ambientales

| Dimensión 2.1. : Tipología del delito ambiental | | | |
|---|--|--|-------|
| Item | Indicador | Valoración de la Ocurrencia en el Expediente | |
| | | N° | % |
| 13 | Los plazos razonables de la investigación se determina en función del tipo de delito ambiental | 20 | 87.0% |
| 14 | El tipo de delito ambiental determina la complejidad de la investigación | 21 | 91.3% |
| 15 | El delito ambiental se define mediante un proceso especial | 15 | 65.2% |
| 16 | La determinación de la sanción se efectúa según el principio de legalidad | 16 | 69.6% |
| 17 | Se impone reparación civil por daños en función del tipo de delito | 17 | 73.9% |
| Dimensión 2.2. : Sentencia impuesta | | | |
| Item | Indicador | Valoración de la Ocurrencia en el Expediente | |
| | | N° | % |
| 18 | Se motiva jurídicamente la sentencia en función del delito | 12 | 52.2% |
| 19 | La sanción impuesta está de acuerdo al tipo de delito | 9 | 39.1% |
| 20 | La sanción se fundamenta en el informe técnico del organismo ambiental | 10 | 43.5% |
| 21 | La sanción determina una reparación civil | 22 | 95.7% |
| 22 | La sentencia no es apelada por las partes del proceso | 18 | 78.3% |

Validación de Instrumentos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Luis Alberto Tiznado Solís.
 Institución donde labora : Ministerio Publico /Fiscal
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas.
 Instrumento de evaluación : Ficha de Análisis documental para la variable Sentencias en delitos Ambientales
 Autor (s) del instrumento (s): Br. Wilfredo Ríos Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|-----------|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: SENTENCIAS EN DELITOS AMBIENTALES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: SENTENCIAS EN DELITOS AMBIENTALES . | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: SENTENCIAS EN DELITOS AMBIENTALES . | | | | X | |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | 47 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La ficha de análisis documental motivo de la validación presenta todos los ítems o indicadores propuestos para cada una de las variables en estudio, por tanto permitirá contrastar la hipótesis en estudio, de acuerdo a lo definido en el plan de investigación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 10 de setiembre de 2017.



Luis A. Tiznado Solís
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y C.C.
 UNT

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA****I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Luis Alberto Tiznado Solís
 Institución donde labora : Ministerio Publico /Fiscal
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas.
 Instrumento de evaluación : Ficha de Análisis documental para la variable Principios del Derecho Ambiental
 Autor (s) del instrumento (s): Br. Wilfredo Ríos Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|-----------|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL | | | | X | |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 47 | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La ficha de análisis documental motivo de la validación presenta todos los ítems o indicadores propuestos para cada una de las variables en estudio, por tanto permitirá contrastar la hipótesis en estudio, de acuerdo a lo definido en el plan de investigación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto 10 de setiembre de 2017.



Luis A. Tiznado Solís
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y C.C.
 UNT



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Luis Alberto Pretell Paredes

Institución donde labora : PROINVERSIÓN / UCV EPG

Especialidad : Magister en Gerencia Social

Instrumento de evaluación : Ficha de Análisis documental para la variable Principios del Derecho Ambiental

Autor (s) del instrumento (s): Br. Wilfredo Ríos Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|----|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 48 | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La Ficha de Análisis Documental evaluada presenta todas las elementos necesarios para la obtención de los objetivos planteados, por tanto es válido para la ejecución de la presente investigación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.8

Tarapoto, 10 de Setiembre de 2017

Ing. Luis Alberto Pretell Paredes
Magister en Gerencia Social
CIP. 50711

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Luis Alberto Pretell Paredes
 Institución donde labora : PROINVERSIÓN / UCV EPG
 Especialidad : Magister en Gerencia Social
 Instrumento de evaluación : Ficha de Análisis documental para la variable Sentencias en delitos ambientales
 Autor (s) del instrumento (s): Br. Wilfredo Ríos Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|----|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | X | |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | | X |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES | | | | | X |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | X | |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 48 | |

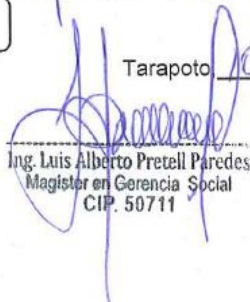
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La ficha de Análisis Documental aplicada presenta todos los elementos necesarios para la obtención de los objetivos planteados por tanto válido para la ejecución de la presente investigación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.8

Tarapoto, 10 de Setiembre de 2017


 Ing. Luis Alberto Pretell Paredes
 Magister en Gerencia Social
 CIP. 50711

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA****IV. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Estuardo Leónidas Montero Cruz.

Institución donde labora : Docente Universitario

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas.

Instrumento de evaluación : Ficha de Análisis documental para la variable Sentencias en delitos Ambientales

Autor (s) del instrumento (s): Br. Wilfredo Ríos Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|---|-----------|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: SENTENCIAS EN DELITOS AMBIENTALES en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: SENTENCIAS EN DELITOS AMBIENTALES | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | | X |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: SENTENCIAS EN DELITOS AMBIENTALES . | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | | 48 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La ficha de análisis documental motivo de la validación presenta todos los ítems o indicadores propuestos para cada una de las variables en estudio, por tanto permitirá contrastar la hipótesis en estudio, de acuerdo a lo definido en el plan de investigación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 10 de setiembre de 2017.


 Estuardo L. Montero Cruz
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y C.C.,
 UNT

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA****III. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Estuardo Leónidas Montero Cruz.

Institución donde labora : Docente Universitario.

Especialidad : Maestro en Derecho Penal y Ciencias Criminológicas.

Instrumento de evaluación : Ficha de Análisis documental para la variable Principios del Derecho Ambiental

Autor (s) del instrumento (s): Br. Wilfredo Ríos Sánchez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS | INDICADORES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|----------------------|---|---|---|---|-----------|---|
| CLARIDAD | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales. | | | | | X |
| OBJETIVIDAD | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales. | | | | X | |
| ACTUALIDAD | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL | | | | X | |
| ORGANIZACIÓN | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. | | | | | X |
| SUFICIENCIA | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores. | | | | | X |
| INTENCIONALIDAD | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio. | | | | X | |
| CONSISTENCIA | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación. | | | | | X |
| COHERENCIA | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL . | | | | | X |
| METODOLOGÍA | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación. | | | | | X |
| PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento. | | | | | X |
| PUNTAJE TOTAL | | | | | 48 | |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La ficha de análisis documental motivo de la validación presenta todos los ítems o indicadores propuestos para cada una de las variables en estudio, por tanto permitirá contrastar la hipótesis en estudio, de acuerdo a lo definido en el plan de investigación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto 10 de setiembre de 2017.


 Estuardo L. Montero Cruz
 MAESTRO EN DERECHO PENAL Y C.C.
 UNT

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

**CONSTANCIA DE LA INSTITUCION DONDE SE DESARROLLO LA
INVESTIGACION**

**SOLICITO ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA CON
FINES ACADÉMICOS.**



Señor:

Víctor Ramírez Iparraguirre.

Administrador del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

PRESENTE.-

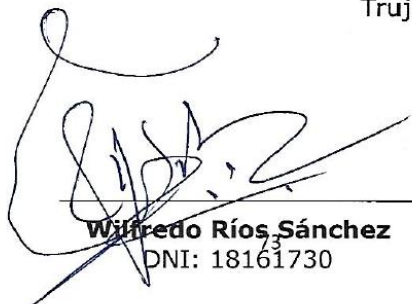
Wilfredo Ríos Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro 18161730, muy respetuosamente a Usted, digo:

Que por medio de la presente, le saludo cordialmente y a la vez, como estudiante de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, solicito acceso a la información pública con fines académicos recopilando información de los expedientes judiciales en delitos ambientales, con la finalidad de llevar a cabo mi investigación titulada "Aplicación de Principios del Derecho Ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los Juzgados Especializados en lo Penal de Trujillo, de los años 2012 - 2016".

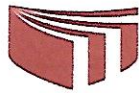
POR LO EXPUESTO:

Solicito a Vuestro Despacho, se sirva amparar mi solicitud por ser de Ley.

Trujillo, setiembre del 2017.


Wilfredo Ríos Sánchez
DNI: 18161730


Ledy Diaz
Atento



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Ríos Sánchez Wilfredo

D.N.I. : 18161730

Domicilio : Psj. Fermín Tanguis N° 408-Urb. Chimú – Trujillo

Teléfono : Fijo: 44547519 Móvil: 942865865

E-mail : wriossanchez@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

[] Pregrado

Facultad :

Escuela :

Carrera :

Título :

[x] Pos Grado

[x] Maestría

[] Doctorado

Grado : Maestro

Mención : Derecho Penal

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Ríos Sánchez Wilfredo

Título de la tesis:

"Principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016".

Año de publicación : 2019.

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma :

[Handwritten signature]


Fecha :

11 febrero 2019.

Informe de originalidad

Feedback Studio - Google Chrome
https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&o=1044921245&s=1&u=1049555943

feedback studio "Principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016" /0 < 21 de 67 > ?



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016"

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO PENAL

AUTOR:
Br. Wilfredo Ríos Sánchez

ASESOR:
Mg. Keller Sánchez Dávila

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
Derecho Penal

Resumen de coincidencias X

20 %

Se están viendo fuentes estándar

[Ver fuentes en inglés \(Beta\)](#)

Coincidencias

| | | | | |
|----|---|---------------------------|------|---|
| 20 | 1 | Entregado a Universida... | 9 % | > |
| | | Trabajo del estudiante | | |
| | 2 | repositorio.ucv.edu.pe | 3 % | > |
| | | Fuente de Internet | | |
| | 3 | www.slideshare.net | 2 % | > |
| | | Fuente de Internet | | |
| | 4 | www.cidetri.org.pe | 1 % | > |
| | | Fuente de Internet | | |
| | 5 | www.scribd.com | 1 % | > |
| | | Fuente de Internet | | |
| | 6 | revistas.pucp.edu.pe | <1 % | > |
| | | Fuente de Internet | | |
| | 7 | bibliotecavirtual.mina... | <1 % | > |
| | | Fuente de Internet | | |
| | 8 | pt.scribd.com | <1 % | > |
| | | Fuente de Internet | | |

Página: 1 de 72 Número de palabras: 15699 Text-only Report | High Resolution Activado 3:11 p. m.

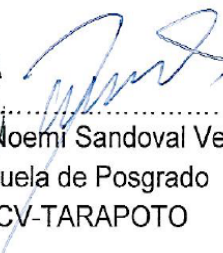
ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

La Dra. **ANA NOEMI SANDOVAL VERGARA**, ha revisado la tesis del estudiante Br. **WILFREDO RIOS SANCHEZ** titulada “**PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL Y SU RELACION CON LAS SENTENCIAS DE DELITOS AMBIENTALES EN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO PENAL DE TRUJILLO, AÑOS 2012-2016**” constato que la misma tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de originalidad del programa **TURNITIN**.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 25 de enero de 2019




Dra. Ana Noemi Sandoval Vergara
Escuela de Posgrado
UCV-TARAPOTO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Wilfredo Rios Sánchez

INFORME TITULADO:


“Principios del derecho ambiental y su relación con las sentencias de delitos ambientales en los juzgados especializados en lo penal de Trujillo, años 2012-2016”.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Derecho Penal

SUSTENTADO EN FECHA: 14 de setiembre 2018

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por Unanimidad



Dra. Ana Noemí Sandoval Vergara
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
UCV - TARAPOTO